

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE PETRÓLEOS MEXICANOS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS Y EMPRESAS FILIALES

C O N T E N I D O

I.	GENERALIDADES	4
I. 1.	OBJETIVO	4
I. 2.	MARCO JURÍDICO.....	4
I. 3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	7
I. 4.	GLOSARIO.....	7
II.	POLÍTICAS.....	15
III.	BASES Y LINEAMIENTOS	18
	DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.....	18
III.1.	PLANEACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	18
III.2.	PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	19
III.3.	PRESUPUESTACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	22
	DE LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y COMITÉS DE OBRAS PÚBLICAS.....	23
III.4.	MODERNIZACIÓN, DESCENTRALIZACIÓN Y DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	23
III.5.	COMITÉS DE OBRAS PÚBLICAS.....	25
III.6	REGISTRO DE CONTRATISTAS	26
	DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	27
III.7.	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL.....	27
III.8.	CONTENIDO NACIONAL.....	34
III.9.	CONTRATACIONES SUJETAS A LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	36
III.10.	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.....	37
III.11.	EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA.....	39
	DE LA CONTRATACIÓN.....	41
III.12.	CONTRATOS.....	41
III.13.	SUBCONTRATACIÓN.....	45
III.14.	PENAS CONVENCIONALES Y RETENCIONES ECONÓMICAS.....	46
III.15.	GARANTÍAS Y SEGUROS.....	49
III.16.	MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.....	53
III.17.	DE LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA.....	59
III.18	SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS.....	61
III.19	CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS CON CATÁLOGO DE PRECIOS UNITARIOS (Aplicable solamente para Pemex Exploración y Producción)	63
III.20.	CONTRATOS PREPARATORIOS.....	64
	DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	66
III.21.	RESIDENCIA DE OBRA, SUPERVISIÓN Y SUPERINTENDENCIA DE CONSTRUCCIÓN.....	66
III.22.	BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA.....	67
III.23.	PAGO DE LOS TRABAJOS.....	68
III.24.	ANTICIPOS.....	68
III.25.	SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	69
III.26.	PRÓRROGA POR NO PONER A DISPOSICIÓN OPORTUNA EL INMUEBLE Y	

	DIFERIMIENTO POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO.....	79
III.27.	RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS Y FINIQUITO.....	80
III.28.	AJUSTE DE COSTOS.....	82
III.29.	PRECIOS UNITARIOS.....	84
	DE LAS INCONFORMIDADES, RECLAMOS, DISCREPANCIAS, CONCILIACIÓN E	
	INFORMES.....	86
III.30.	INCONFORMIDADES.....	86
III.31.	RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y	
	ADMINISTRATIVO.....	86
III.32.	PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.....	87
III.33.	ARBITRAJE.....	87
III.34.	INFORMES.....	88
IV.	TRANSITORIOS.....	90

I. GENERALIDADES.

I. 1. OBJETIVO.

Contar con un marco normativo interno que permita a los servidores públicos el cumplimiento de los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para aplicar los recursos económicos con transparencia, oportunidad, eficacia, eficiencia y honradez, de tal modo que se cumplan cabalmente los principios que establece el Artículo 134 Constitucional, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como con las disposiciones relacionadas de los Tratados de Libre Comercio celebrados por México, la Legislación Federal y Local aplicable a la materia y demás normatividad interna de la Entidad.

Asimismo, sirvan estas Políticas, Bases y Lineamientos para establecer criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva y ordenada delegación de facultades.

I. 2. MARCO JURÍDICO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tratados de Libre Comercio suscritos o que en el futuro sean celebrados por México con Títulos o Capítulos de Compras del Sector Público que contengan disposiciones en materia de obra pública

Convenios para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, celebrados entre los Estados Unidos Mexicanos y diversos países

Código Civil Federal.

Código Fiscal de la Federación.

Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

Ley de Instituciones de Crédito.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Ley de la Propiedad Industrial.

Ley Federal de Derechos.

Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Federal del Derecho de Autor.

Ley General de Deuda Pública.

Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

Reglamentos de las leyes anteriores que resulten aplicables.

Plan Nacional de Desarrollo para el periodo correspondiente.

Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos.

Programa de Desarrollo Institucional para el período correspondiente.

Programas Sectoriales vigentes.

Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Aplicación de las Reservas Contenidas en los Títulos o Capítulos de Compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio, suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Aplicación del Requisito de Contenido Nacional en los Procedimientos de Contratación de Obras Públicas que Celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.

Acuerdo por el que se dan a conocer los Casos de Excepción Sobre el Contenido Nacional a Requerir en los Procedimientos de Contratación de Obras Públicas para Proyectos Llave en Mano o Integrados Mayores, Convocados Bajo la Cobertura de los Títulos o Capítulos de Compras del Sector Público Contenidos en los Tratados de Libre Comercio.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de ahorro para la Administración Pública Federal.

Acuerdo por el que se establece el Manual de Requerimientos de Información a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República.

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones para el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica, en el Envío de Propuestas Dentro de las Licitaciones Públicas que Celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y para la Presentación de las Inconformidades por la Misma Vía.

Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Celebración de Licitaciones Públicas Internacionales de Conformidad con los Tratados de Libre Comercio.

Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Bases Generales en materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina presupuestaria a observar por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, durante el Ejercicio Fiscal vigente.

Contrato Colectivo de Trabajo vigente entre Petróleos Mexicanos y el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.

Criterios, disposiciones o lineamientos que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en materia de autorizaciones plurianuales.

Criterios para Ejercer la Función Jurídica Institucional en lo relativo a la Revisión y Sanción Jurídica de los Proyectos de Convenios y Contratos a ser formalizados por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Lineamientos Generales para el Otorgamiento, Ejercicio, Registro y Control de Poderes en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Lineamientos para el Ejercicio de la Función Jurídica Institucional en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Lineamientos para los Proyectos de Inversión de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Normatividad para la Aplicación de las Condiciones de pago emitida por la Dirección Corporativa de Finanzas mediante oficio DCF-039-2000 del 1° de marzo del 2000, o aquella que se emita posteriormente.

Normatividad interna de Petróleos Mexicanos, de los Organismos Subsidiarios y en su caso, de las Empresas Filiales.

Disposiciones Administrativas aplicables en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitidas por autoridades en el ámbito de su respectiva competencia.

I. 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos son de observancia obligatoria para los servidores públicos que desempeñen las funciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, información y control, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que realicen Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

Asimismo, el presente documento será aplicable a los PIDIREGAS, en todo lo relativo a la contratación y ejecución de los mismos, sin perjuicio de que conforme al artículo 1° de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dichos proyectos deberán cumplir además con lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley General de Deuda Pública y 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

I. 4. GLOSARIO.

Para los efectos de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, se entenderá, además de lo establecido en los artículos 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 1 de su Reglamento, lo siguiente:

ÁREA DE FINANZAS.

El área que tenga a su cargo funciones financieras en Petróleos Mexicanos, y las correspondientes en los Organismos Subsidiarios y en las Empresas Filiales. Se entienden por funciones financieras, todas las actividades relacionadas con la previsión, registro, autorización y, en general, con el uso de los recursos económicos asignados a cada unidad administrativa en el presupuesto anual de que se trate, independientemente de la procedencia de tales recursos.

ÁREA DE PLANEACIÓN.

Es la señalada en los Lineamientos para los Proyectos de Inversión de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, responsable de coordinar los temas referentes a planeación, programación, formulación, evaluación, documentación, presupuestación, seguimiento físico-financiero y control para sus respectivos proyectos de inversión, así como de que se observe el cumplimiento de dichos Lineamientos.

En materia de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas serán las responsables de los proyectos ejecutivos, quienes contarán con el apoyo en los procesos y estrategias de contratación, con el área usuaria, la de contratación y la responsable de la ejecución de los trabajos, pudiendo coincidir más de uno de dichos roles de apoyo en la misma unidad administrativa.

ÁREA ENCARGADA DE RIESGOS Y SEGUROS.

La Gerencia de Riesgos y Seguros de Petróleos Mexicanos o, la correspondiente en los Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

ÁREA JURÍDICA.

La Oficina del Abogado General.

ÁREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE RESERVAS.

Es el Comité Institucional Interorganismos de la Reserva de los Tratados de Libre Comercio en Petróleos Mexicanos encargado del diseño y definición de la estrategia para el manejo de las reservas de los Tratados de Libre Comercio, de la definición del monto de la reserva y de los grupos de bienes, obras y servicios que deben incorporarse, así como del establecimiento de los montos y tipos de materiales, obras y servicios que aplicarán anualmente para cada Organismo Subsidiario, conforme a sus programas operativos.

ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN.

Es el área encargada y responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación que corresponda, desde la recepción de la solicitud hasta la formalización del contrato, así como de elaborar los documentos relacionados con el mismo, en el ámbito de su competencia; y es también la responsable de atender, tramitar y desahogar los requerimientos administrativos y normativos del área usuaria y/o del área responsable de la ejecución de los trabajos.

ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Es la encargada de establecer las residencias de obra, para que a través de éstas se lleve a cabo la supervisión, vigilancia, control, revisión y administración de los trabajos objeto del contrato, en coordinación en su caso, con el área responsable de la contratación y/o del área usuaria; asimismo es su responsabilidad coordinar, en su caso, las actividades bajo la modalidad de administración directa, así como de llevar a cabo, entre otras, parte de las actividades inherentes a la planeación, programación y el costo estimado de los trabajos, de acuerdo a sus funciones.

ÁREA TÉCNICA.

Área responsable de elaborar o coordinar la elaboración de los anexos técnicos (bases de diseño, paquetes de ingeniería y volúmenes de obra) que serán entregados a las personas físicas y/o morales interesadas, a fin de que cuenten con los elementos para elaborar su proposición. Además el área técnica elabora el costo estimado de los trabajos y da el soporte técnico durante el procedimiento de contratación, ejecución de los trabajos, y en su caso, puesta en marcha de las instalaciones.

ÁREA USUARIA.

Es la requirente y destinataria o receptora de las obras o servicios, que tiene a su cargo el llevar a cabo, en coordinación con el área responsable de la contratación y el área responsable de la ejecución de los trabajos, la planeación, programación y presupuestación de las mismas. Asimismo, es la responsable de registrar las obras, asegurarlas previo al inicio de operaciones o a la ocupación de las mismas, operarlas y mantenerlas en niveles apropiados de funcionamiento.

BASES DE CONTRATACIÓN.

Documento en el que se establecen los requisitos legales, técnicos, administrativos y económicos para participar en una licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con las convocatorias o invitaciones que se emitan, incluyendo cualquier

adenda o modificación derivadas de aclaraciones formuladas por escrito por Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios o sus Empresas Filiales y que a su vez, se den a conocer a los licitantes conforme a lo dispuesto en la ley de la materia y su reglamento.

BASES DE USUARIO.

Documento por medio del cual el área usuaria y/o el área técnica definen los requerimientos y condiciones técnicas tanto de un proyecto, como del sitio donde será construido y que permiten establecer el alcance de los trabajos a realizar, conforme a los cuales se elaborarán las bases de contratación.

BITÁCORA

Es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes de un contrato, donde se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos, el cual se realizará por medios remotos de comunicación electrónica, aplicando el Sistema de Bitácora Electrónica desarrollado por Petróleos Mexicanos y autorizado por la Secretaría de la Función Pública, salvo en los casos que esa dependencia lo exceptúe.

CAMBIO DE ALCANCE.

Modificación de actividades, planes o programas a desarrollar tanto del proyecto, como del trabajo de campo que resulta en una diferencia con respecto de los previamente autorizados de conformidad con los Lineamientos para los Proyectos de Inversión de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Acontecimiento imprevisto o que siendo previsible es inevitable e irresistible, resulta ajeno a la voluntad del contratante y del contratista, e imposibilita el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones de un contrato y que deberá ser probado por quien lo invoque, indicando la relación de causa y efecto entre el mismo y la obligación u obligaciones incumplidas, para liberarlo de la responsabilidad por el incumplimiento de las mismas.

El acontecimiento considerado como caso fortuito o fuerza mayor, puede ser temporal, provocando sólo el retraso en el cumplimiento de las obligaciones o bien, puede ser permanente y definitivo, lo cual traería como consecuencia que no se pudiesen seguir cumpliendo con las obligaciones contractualmente pactadas.

Asimismo, derivado de un acontecimiento de esta naturaleza, se podrán realizar las modificaciones a las obligaciones pactadas por las partes, cuando existan afectaciones al programa de ejecución de los trabajos o servicios.

CÉDULA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE CONTRATISTAS.

Documento oficial, con vigencia de un año, expedido por Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, que sirve como constancia para las personas físicas o morales de que han quedado inscritas en el Registro de Contratistas.

COBERTURA.

Alcances establecidos por escrito en la póliza de seguro, donde se enuncian a detalle las condiciones generales o particulares del aseguramiento.

COMPRANET.

Sistema electrónico de contrataciones gubernamentales desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, con objeto de modernizar, eficientar y dar transparencia a las contrataciones realizadas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Los órganos de gobierno a cargo de administración de Petróleos Mexicanos y de cada uno de los Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

CONTRATANTE.

Petróleos Mexicanos, sus Organismos Subsidiarios o Empresas Filiales que celebren un contrato al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CONTRATISTA(S).

Persona física o moral, que celebre contratos de obras públicas y/o de servicios relacionados con las mismas.

CONTRATO.

Acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones en materia de obra pública o servicios relacionados con las mismas celebrado por una parte, por Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios o Empresas Filiales y por la otra, uno o varios contratistas, y que conjuntamente con los anexos del mismo, las bases de contratación y la bitácora de los trabajos, conforman los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

CONVENIO DE ADHESIÓN A LOS CONTRATOS PREPARATORIOS.

Instrumento jurídico por medio del cual Petróleos Mexicanos, los Organismos Subsidiarios y las Empresas Filiales se adhieren a los contratos preparatorios suscritos por el tercero coadyuvante (ITS), el cual no implica compromiso alguno de contratación.

COORDINADOR DEL PROYECTO

Es el servidor público que conforme a los Lineamientos para los Proyectos de Inversión de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios es responsable de gestionar la ejecución de un proyecto.

COSTO ESTIMADO.

Monto de recursos económicos que la entidad prevé serán necesarios para llevar a cabo una obra o servicio determinado.

EMPRESAS FILIALES

Persona moral en la cual Petróleos Mexicanos y/o sus Organismos Subsidiarios tienen participación de forma directa o indirecta en su capital social. Las empresas filiales estarán sujetas al cumplimiento de estas Políticas, en aquellos casos en los que celebren contratos de obras públicas o servicios relacionados con las mismas.

ENDOSO.

Documento que modifica los términos, condiciones, y alcances de la póliza de seguro o de la fianza.

GARANTÍA DE ANTICIPO.

Es el instrumento entregado por el contratista a la contratante, para garantizar la debida, correcta y total inversión, aplicación, amortización y/o devolución del anticipo otorgado.

GARANTÍA DE CALIDAD.

Es cualquiera de los instrumentos previstos en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entregado por el contratista a la contratante para garantizar el cumplimiento de la obligación de responder por los defectos que resultaren de los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, conforme a los términos del contrato y de la legislación aplicable.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Es cualquiera de los instrumentos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entregado por el contratista a la contratante, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

IPC

Proyecto de ingeniería, procura y construcción, modalidad de contratación mediante la cual el contratista se compromete a realizar la obra, incluyendo la ingeniería (básica, de detalle o complementaria), la procura de equipos y materiales, construcción, precomisionamiento, comisionamiento, pruebas, apoyo en el arranque y, en su caso arranque, y cuando se requiera, la transferencia de tecnología.

LEY.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

LÍDER DEL PROYECTO

Es el servidor público que conforme a los Lineamientos para los Proyectos de Inversión de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, es responsable de definir y gestionar el proyecto, asegurando su alineamiento con las necesidades de negocio y el cumplimiento del plazo, costo y objetivos del proyecto dentro del marco del proceso de desarrollo de proyectos.

LICITANTE.

Persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o invitación a cuando menos tres personas.

MODELO DE CONTRATO.

Documento de carácter institucional que contiene los términos y condiciones generales para la ejecución de los trabajos que pretendan contratar Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios o Empresas Filiales, en sus diversas modalidades, que es autorizado y difundido por el área jurídica, mismo que el área responsable de la contratación deberá utilizar en los procedimientos de contratación que lleve a cabo para mantener una uniformidad de criterios.

PATROCINADOR DEL PROYECTO

Es el servidor público que conforme a los Lineamientos para los Proyectos de Inversión de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, tiene a su cargo las funciones de administrador del proyecto y que gestiona la asignación de fondos para un proyecto dentro del marco del proceso de desarrollo de proyectos.

PENA CONVENCIONAL.

Sanción económica que se pacta en el contrato para el caso de que el contratista por causas que le sean imputables, se atrase en el cumplimiento de los trabajos en las fechas parciales establecidas en el programa general de ejecución pactado, así como por el atraso en el

cumplimiento de los trabajos o servicios en la fecha de terminación de los mismos acordada en el contrato o convenios.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Es el periodo para la ejecución de los trabajos establecido en la convocatoria, las bases de contratación y en el correspondiente contrato, que se determina de conformidad con el programa de ejecución en función de las características, complejidad y magnitud de los trabajos y que deberá especificarse en días naturales, indicando la fecha de inicio y de terminación, en el cual el contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los mismos.

PEF.

Presupuesto de Egresos de la Federación.

PIDIREGAS

Son los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo cuya fuente de pago es el suficiente flujo de recursos que el mismo proyecto genera, y que cuenta con la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los artículos 18 de la Ley General de Deuda Pública, y 30 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

POA.

Programa Operativo Anual.

PÓLIZA DE SEGURO.

Contrato que establece los derechos y obligaciones entre el asegurador y el asegurado.

PÓLIZA INSTITUCIONAL.

Póliza de seguro contratada por la Gerencia de Riesgos y Seguros en atención a la obligación que impone el artículo 6 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

Estrategia anual de inversión expresada en términos de los trabajos por contratar, mismo que integra Petróleos Mexicanos y cada uno de sus Organismos Subsidiarios, de manera estimada en el último trimestre de cada año con la proyección de lo que se espera realizar en el ejercicio siguiente, y de manera definitiva a más tardar, en el mes de marzo de cada año.

PROPOSICIÓN CONJUNTA.

Proposición presentada por un grupo de dos o más personas físicas y/o morales para participar en una licitación pública, y en caso de que su proposición sea la ganadora de la misma, podrán, si así lo deciden e informan, constituir una sociedad o una nueva sociedad, de conformidad con lo contemplado en los artículos 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 y 50 de su Reglamento.

PROYECTO.

Conjunto de actividades coordinadas para la ampliación, modificación, mantenimiento o conservación de los activos existentes o bien, para la construcción de infraestructura nueva; a cargo de una unidad administrativa u organización, con objetivos, puntos de inicio y terminación, alcances, parámetros de desempeño y entregables definidos a realizarse en un tiempo y costo determinado.

PROYECTO EJECUTIVO.

Conjunto de estudios, planos, croquis, bocetos, maquetas, estimado de costos o todos los documentos que sean necesarios para ejecutar un trabajo específico, con un grado de definición suficiente previo a la ejecución, conforme a lo estipulado en los Lineamientos para los Proyectos de Inversión de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

PROYECTO INTEGRAL.

Conjunto de unidades de inversión diferenciables que buscan un objetivo común medible y que permiten generar sinergias positivas al agruparse, conforme a lo establecido en los Lineamientos para los Proyectos de Inversión de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

PROYECTO LLAVE EN MANO O PROYECTO INTEGRADO MAYOR.

Para efectos de los apartados de Contenido Nacional, y Contrataciones sujetas a los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, contenidos en estas Políticas, Bases y Lineamientos, significa, en general, un proyecto de construcción, suministro o instalación emprendido por una persona de conformidad con el derecho otorgado por la contratante respecto al cual:

- (a) el contratista principal tiene la facultad de seleccionar a los contratistas generales o subcontratistas;
- (b) ni el Gobierno de México ni la contratante fondean el proyecto;
- (c) la persona asume el riesgo asociado con la no realización del proyecto; y
- (d) la instalación es operada por la contratante o a través de un contrato de compra de la misma.

REGISTRO DE CONTRATISTAS.

Censo de contratistas que forma parte del Directorio Institucional de Proveedores y Contratistas de Petróleos Mexicanos y que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se encuentra integrado por la información proporcionada por los interesados, así como por aquella con la que cuenta la contratante, respecto de las personas interesadas en que sus datos se incluyan en el Registro.

REGLAMENTO.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESIDENCIA DE OBRA.

Es el área que, dependiendo de la magnitud de los trabajos será ubicada en la zona de influencia de la ejecución de éstos, la cual está integrada por el residente de obra, y en su caso, por la supervisión de obra.

RESIDENTE DE OBRA.

Es el servidor público que fungirá ante el contratista, como representante de Petróleos Mexicanos, Organismo Subsidiario o Empresa Filial, según sea el caso, y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo entre otras la autorización de las estimaciones presentadas por el contratista, así como de la generación de reportes de avance físico-financiero de los trabajos, custodia de la bitácora de obra, y de cumplir con las demás funciones establecidas en el Reglamento.

RESERVA.

Disposición que permite a la contratante exceptuar cierto porcentaje de contrataciones de trabajos, de las estipulaciones contenidas en los títulos o capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

RETENCIÓN ECONÓMICA.

Es el mecanismo mediante el cual la contratante aplica al contratista la pena convencional según el porcentaje pactado en el contrato, para el caso de que el contratista, por causas que le sean imputables, incurra en atraso en el programa de ejecución convenido, misma que el contratista podrá recuperar si regulariza los tiempos de atraso. Dicho mecanismo será aplicado durante la ejecución de los trabajos y hasta la fecha programada de terminación de los mismos.

SISTEMA DE COMPRAS INTERNACIONALES.

Herramienta informática que el tercero coadyuvante (ITS) pone a disposición de Petróleos Mexicanos, de sus Organismos Subsidiarios y de sus Empresas Filiales para su uso en la realización y seguimiento de las actividades propias de la contratación internacional de servicios relacionados con la obra pública.

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.

Es el representante designado por el contratista ante la contratante, con facultades suficientes para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, mismas que deberán constar en un poder notarial.

SUPERVISIÓN DE OBRA.

Es el auxilio técnico del residente de obra, con las funciones que para tal efecto se indican en el Artículo 86 del Reglamento.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Los Tratados Internacionales suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, que se encuentran vigentes y contengan un título o capítulo de compras del sector público que regule la participación de licitantes extranjeros en procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TRABAJOS.

Obras y/o servicios comprendidos en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se lleven a cabo mediante la celebración de un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma.

TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

Obra en particular correspondiente a un proyecto, a un programa de mantenimiento u obras menores que podrán referirse también a un programa, ya sea mensual, trimestral o anual, que se lleve a cabo con capacidad técnica y recursos propios. De conformidad con el artículo 216 del Reglamento, los trabajos por administración directa no incluyen a los trabajos de mantenimiento menor.

TERCERO COADYUVANTE (ITS).

Integrated Trade Systems, Inc. Filial de Petróleos Mexicanos, ubicada en Houston, Texas, EE.UU., que colabora con Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios o Empresas Filiales en el desarrollo de las actividades inherentes a la contratación de servicios relacionados con la

obra pública, aportando medios y recursos propios para el mejor cumplimiento de los objetivos en esta materia, a través de contratos de prestación de servicios celebrados al efecto.

UMBRAL.

Es el monto de referencia establecido en los capítulos o títulos de compras del sector público de un tratado de libre comercio a partir del cual, Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios o Empresas Filiales, deberán efectuar la contratación de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, bajo la cobertura de dicho tratado, mismo que es actualizado por la Secretaría de Economía y difundido por la Secretaría de la Función Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA.

Todas y cada una de las unidades en términos del Manual de Organización de cada organismo, que administren proyectos o programas a su cargo en calidad de centro gestor o de resultados.

VIGENCIA DEL CONTRATO.

Es el periodo durante el cual surten sus efectos los derechos y obligaciones derivadas de un contrato, comprendido entre la fecha de firma del contrato y la fecha de firma del acta que da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes.

ZONA DE INFLUENCIA.

Área geográfica sobre la que ejerce su función el residente de obra, la cual podrá incluir varios frentes de trabajo.

II. POLÍTICAS.

Los servidores públicos de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, que participen en los procesos de planeación, contratación y ejecución en materia de Trabajos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, observarán las siguientes políticas:

- II.1 Planear los Trabajos con una visión integral de corto, mediano y largo plazo considerando el ciclo completo de planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control.
- II.2 Observar en la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de los Proyectos, lo dispuesto en las directrices establecidas por los Lineamientos para los Proyectos de Inversión de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios aprobados por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, sin menoscabo de la autonomía de los Organismos Subsidiarios.
- II.3 Considerar en la planeación específica de Proyectos Ejecutivos y en la elaboración del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios, una necesaria alineación con la planeación estratégica y con los programas institucionales.
- II.4 Verificar, por parte de cada Unidad Administrativa que sus planes específicos de desarrollo de Proyectos Ejecutivos estén incluidos y alineados con los objetivos y alcances de la cartera de inversión y presupuesto que correspondan al ciclo presupuestal vigente en ese momento.
- II.5 Considerar, por parte de cada Unidad Administrativa, los requerimientos en Trabajos que soportarán los objetivos del POA, así como aportar sus

programas anuales específicos de contratación y de ejecución de Proyectos, tanto nuevos como la continuación de aquellos plurianuales, a fin de que se consoliden a nivel Organismo por las áreas centrales designadas para tal efecto por el Director General o Director Corporativo correspondiente.

- II.6 Contemplar, en la programación específica de los Trabajos previstos en los Proyectos Ejecutivos, las necesidades que se pretenden atender, a fin de que los mismos se ejecuten o presten con oportunidad, calidad, eficiencia y a los costos más convenientes para la entidad.
- II.7 Considerar que cada una de las actividades y fases de ejecución de los Trabajos deberán ser presupuestadas, con objeto de contar con los recursos financieros correspondientes, contemplando, como mínimo, los costos relativos a todos los estudios previos, permisos, materiales, mano de obra, equipos de instalación permanente, certificaciones, seguros y garantías, entre otros.
- II.8 Estimar, por parte de las Subdirecciones a las que se encuentren adscritas las distintas Áreas Usuarias, el presupuesto de los Trabajos, de manera calendarizada, debiendo estar asociados a los correspondientes presupuestos que en su momento sean autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.9 Cumplir los lineamientos de simplificación y transparencia administrativa emitidos por el Ejecutivo Federal, mediante la delegación de facultades y asignación de funciones hacia su interior para atender asuntos relacionados con los Trabajos. La delegación de facultades se hará mediante el otorgamiento de poderes cuando así sea necesario.

La descentralización de funciones, de acuerdo a las funciones asignadas a cada área, se llevará a cabo en los respectivos Manuales de Organización de los Organismos y Empresas Filiales.
- II.10 Observar que las convocatorias, la adjudicación y la contratación de Trabajos, se ajusten a lo establecido en sus respectivos presupuestos autorizados o a la normatividad aplicable para los supuestos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
- II.11 Fomentar la participación de mano de obra y de empresas mexicanas, en condiciones técnico-económicas competitivas, y en su caso la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de fabricación nacional.
- II.12 Utilizar mecanismos y procedimientos que permitan la transparencia y simplificación administrativa de todas las etapas para la contratación y ejecución de los Trabajos.
- II.13 Fomentar el intercambio de información interorganismos, relativa a la contratación de los Trabajos, que redunde en beneficio de los mismos.
- II.14 Promover la homologación y revisión continua de instrumentos institucionales relativos a los procedimientos de contratación, tales como Bases de

Contratación y Modelos de Contratos, para procurar los mejores términos y condiciones en la contratación de Trabajos, conforme a la normatividad aplicable.

- II.15 Observar los procedimientos administrativos institucionales que forman parte del Manual de Procedimientos Administrativos Institucionales en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y emitir los instructivos de trabajo que resulten necesarios, a fin de especificar la aplicación de dichos Procedimientos conforme a las estructuras, organización y funciones de cada área.
- II.16 Poner en práctica nuevas modalidades de ejecución de Trabajos, implementando estrategias contractuales enfocadas a atender los requerimientos técnicos, financieros y de mercado de la industria petrolera, en los términos de la normatividad aplicable.
- II.17 Observar las disposiciones que en materia de compras del Sector Público estipulen los Tratados de Libre Comercio, para la contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, y ejercer al máximo las reservas permanente y transitoria, de los Tratados de Libre Comercio.
- II.18 Considerar la normatividad derivada de Tratados de Libre Comercio, con una jerarquía superior a la LEY.
- II.19 Fomentar la cultura de respeto a la legalidad y a la rendición de cuentas, incluyendo promover la integración de “Libros Blancos”, así como la organización, clasificación y conservación de los expedientes de cada Proyecto o Contrato.
- II.20 Proporcionar oportunamente información a las instancias competentes para la toma de decisiones, para la formalización, como para la modificación, suspensión, terminación anticipada, rescisión o finiquito de los Contratos en que participen.
- II.21 Entregar la información que se le requiera, en términos de lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- II.22 Determinar los cargos de los servidores públicos responsables de cada uno de los actos relativos a los procedimientos de contratación y de aquellos derivados de su ejecución, así como las facultades que les correspondan.
- II.23 Considerar en la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de los Proyectos, y para cada una de las actividades y fases de ejecución de los Trabajos, los requerimientos federales estatales y municipales en materia de seguridad, salud ocupacional y protección ambiental, así como los establecidos en el Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos y demás programas institucionales vigentes en la materia.
- II.24 Promover la inscripción de las personas, físicas y morales en el Registro de Contratistas, así como su utilización al interior de Petróleos Mexicanos,

Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, para facilitar los procedimientos de contratación, el cual deberá mantenerse actualizado.

III. BASES Y LINEAMIENTOS.

- **DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.**

III.1. PLANEACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Bases.

a) La planeación de cada Proyecto, deberá llevarse a cabo con una visión integral, considerando todas las acciones requeridas y su vínculo en el ciclo de vida institucional, de los procesos institucionales de programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control.

b) En la planeación de Proyectos Ejecutivos se deberá observar lo establecido en el artículo 17 de la LEY, así como el vínculo entre sí, su relación con los Proyectos Integrales y con los objetivos y metas institucionales además de lo dispuesto por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, sin menoscabo de la autonomía de los Organismos Subsidiarios.

c) Asimismo, se deberán promover acciones de simplificación y transparencia administrativa, agilidad de gestión y rendición de cuentas acordes con las disposiciones emitidas por el Ejecutivo Federal, así como para la efectiva descentralización de funciones y la delegación de facultades, que sean necesarias para la más eficaz atención de las necesidades institucionales en materia de contratación y ejecución de los Trabajos.

Lineamientos.

III.1.1 Las solicitudes que realicen el Área Usuaria y/o el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, a través del Patrocinador del Proyecto y del Coordinador del Proyecto, para llevar a cabo obras y servicios, deberán estar formuladas en los tiempos requeridos de acuerdo al ciclo institucional de planeación, así como en los términos que dispongan los Lineamientos para los Proyectos de Inversión de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, manuales de operación y de procedimientos administrativos aplicables.

III.1.2 Las acciones que puedan llevarse a cabo paralelamente, se ejecutarán invariablemente de esta manera y se procurará optimizar recursos y eliminar pasos innecesarios, controles o registros que no agreguen valor al proceso.

III.1.3 Cada Unidad Administrativa establecerá en sus instructivos de trabajo, las áreas responsables de los roles que por norma deben desempeñar en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, gasto y control de los Trabajos, de acuerdo con las previsiones establecidas en estas Políticas, Bases y Lineamientos, respetando los roles básicos de los Lineamientos para los Proyectos de Inversión de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

- III.1.4 En la planeación de los Trabajos, deberá preverse, de conformidad con la estrategia de desarrollo del Proyecto, los casos en que será responsabilidad del Contratista la procura de insumos tales como materiales de construcción, equipos de instalación permanente y otros que se requieran para su ejecución.
- III.1.5 No obstante lo dispuesto en el Lineamiento III.1.4., el Área Usuaria y/o el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, se coordinará con las áreas de suministro, para la verificación de la existencia en almacén de los recursos antes señalados, en aquellos casos en que el suministro se realice por parte de Petróleos Mexicanos, el Organismo Subsidiario, o la Empresa Filial correspondiente.
- III.1.6 Asimismo, para el caso de Proyectos que requieran de plazas por obra determinada para el desarrollo de ingeniería, Bases de Usuario, obtención de permisos, incluidos los permisos de paso, el área de recursos humanos que corresponda, previa solicitud y de acuerdo con la normatividad en materia de contratación de personal, otorgará las facilidades necesarias para que el Área Usuaria y/o el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, cuenten con el personal necesario en tiempo y forma para el inicio de los Trabajos.

III.2. PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Bases.

- a) El Área Usuaria con apoyo del Área Responsable de la Contratación y del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, según corresponda, deberá elaborar con base en su presupuesto autorizado, el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios.
- b) La programación de cada Proyecto deberá llevarse a cabo previendo la necesaria interacción de las diversas áreas y articulando los procesos institucionales de presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de los mismos.
- c) En la programación de acciones de cada Proyecto se deberá observar la vinculación integral de todos los Proyectos, así como su incorporación en el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios.
- d) Todo Proyecto Ejecutivo dependiendo de su naturaleza deberá estar documentado de tal forma que garantice la definición en sus alcances e integrado conforme a lo estipulado en los Lineamientos para los Proyectos de Inversión de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.
- e) El servidor público encargado de autorizar el Proyecto Ejecutivo tendrá la responsabilidad de verificar que previamente a la ejecución de las obras o servicios, se cuente con un avance suficiente en su definición que permita a los licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los Trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido.
- f) El dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad, para efectos de lo dispuesto en los artículos 24 de la LEY y 10 del Reglamento, deberá acreditar el supuesto en el que se encuentra de aquellos previstos en el artículo 1 fracción IX del Reglamento. Además de aquellos establecidos en el artículo 1 fracción IX del

Reglamento, el Grupo de Inversión constituido de conformidad con los Lineamientos para los Proyectos de Inversión de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios podrá determinar los Trabajos que serán considerados como obras de gran complejidad.

g) Previo a la contratación de las obras o servicios, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá contar con un programa de ejecución y demás documentos requeridos para la adecuada programación de los Trabajos.

h) Los Proyectos que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 53 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberán contar con un dictamen favorable de un perito o experto independiente en los términos señalados en dicho ordenamiento. Además, para el caso de los Proyectos Ejecutivos, éstos deberán tener un desarrollo adecuado y suficiente para iniciar la ejecución del mismo, además de lo estipulado en los Lineamientos para los Proyectos de Inversión de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios. Lo anterior, sin perjuicio de que a fin de celebrar los Contratos correspondientes, se deberá dar cumplimiento al artículo 24 de la LEY.

Lineamientos.

- III.2.1 Para la elaboración del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios, las Áreas Usuarias y/o las Áreas Responsables de la Ejecución de los Trabajos deberán determinar, de acuerdo con los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el presupuesto total y específico de los Trabajos a ejecutar en el ejercicio o ejercicios subsecuentes.
- III.2.2 Para la inclusión de estudios o Proyectos en el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios, Petróleos Mexicanos, sus Organismos Subsidiarios o Empresas Filiales, deberán revisar que no existan en sus archivos así como en los de la Secretaría de Energía, antecedentes de estudios o Proyectos similares a los que se requieran. El resultado de tales consultas deberá integrarse al expediente correspondiente.
- III.2.3 Las Áreas Usuarias que pudieran utilizar los estudios, planes y programas presentados por cualquier persona, en los términos del último párrafo del artículo 18 de la LEY, deberán emitir una respuesta en la cual se asiente la factibilidad de los mismos, sin que ello genere derechos y obligaciones a la entidad. Dichas Áreas Usuarias podrán apoyarse en otras áreas que le permitan efectuar un mejor análisis de las propuestas y emitir la respuesta antes mencionada.
- III.2.4 Para efectos del numeral III anterior y de conformidad con el último párrafo del artículo 18 de la LEY, Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios deberán publicar en su página de internet los requisitos mínimos, así como la dirección y datos de contacto a los cuales cualquier persona podrá dirigirse para promover y presentar estudios, planes y programas.

III.2.5 De acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 25 Fracción I de la LEY, se deberá contar con el Programa Anual de Obras y Servicios, para tales efectos se deberá cumplir con los siguientes compromisos:

a) El Área Usuaria con el apoyo del Área Responsable de la Contratación y del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá elaborar el estimado del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios para el ejercicio siguiente, a más tardar en la primera quincena de noviembre de cada año, debiendo proporcionar dicha información en forma oportuna al Área de Planeación.

b) Con base en el párrafo anterior, el Área de Planeación, deberá integrar el estimado del Programa Anual de Obras y Servicios para el ejercicio siguiente, a fin de someterlo a revisión de sus respectivos Comités de Obras Públicas; y,

c) Una vez revisado el estimado del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios, el Área de Planeación deberá subirlo a la página de internet de la Entidad, a más tardar el 30 de noviembre y, en su caso, enviar el programa definitivo a la Secretaría de Economía, a más tardar el 31 de marzo de cada año. Los programas incluirán, además, el rol que desempeñará en su ejecución cada Unidad Administrativa participante en los mismos.

III.2.6 Para que el Área Responsable de la Contratación pueda dar inicio al procedimiento de contratación, el Área Usuaria y/o el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos en coordinación con el Área Técnica, deberán proporcionarle debidamente integrados y de acuerdo al caso, la solicitud de contratación, documento que valide la suficiencia presupuestal y toda la documentación necesaria de las obras y servicios que requieran contratar.

III.2.7 En Contratos de largo plazo que abarquen varios ejercicios, será posible establecer fases o periodos mensuales o anuales, que incluyan los elementos más relevantes para su ejecución, con el objeto de contar con un programa general de trabajo que permita la existencia de subpartidas anuales o unidades de obra equivalentes para su posterior ajuste periódico, atendiendo a los avances propios de los Trabajos durante cada ejercicio.

Por lo anterior, y en congruencia con las necesidades de los Trabajos, será posible reprogramar la ejecución en etapas, fases o unidades de obra distintas a las inicialmente pactadas, siempre y cuando no se rebase el Plazo de Ejecución de los Trabajos y lo anterior no implique afectaciones al Proyecto Ejecutivo. El Coordinador del Proyecto deberá informar al Patrocinador del Proyecto de la reprogramación acordada. Si dicha reprogramación implica afectaciones al Proyecto Ejecutivo, será necesario que el Coordinador del Proyecto obtenga previamente la aprobación del Patrocinador del Proyecto. En estos casos, los conceptos de trabajo podrán ser pagados una vez que se encuentren terminados, bastando para ello hacer la anotación en bitácora y levantar el acta de recepción parcial correspondiente.

III.2.8 El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá coordinar que el Área Técnica, en el marco de su responsabilidad, haga llegar al Área Responsable de la Contratación, en forma impresa, debidamente firmada en todas sus hojas y en archivos electrónicos (salvo las excepciones que

justifique la propia Área Técnica), la documentación técnica que integra las Bases de Contratación, así como la que cumple con las disposiciones normativas aplicables. El Área Responsable de la Contratación no dará inicio al procedimiento de contratación, si no cuenta con la información completa en los términos descritos.

- III.2.9 El Costo Estimado de los Trabajos será formulado por el Área Técnica mismo que deberá entregarse para quedar bajo custodia del Área Responsable de la Contratación, conjuntamente con la solicitud de contratación.
- III.2.10 El Área Usuaria y/o el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, cuando sea el caso, previamente a la realización de las obras y servicios, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes o de los particulares, según corresponda, los dictámenes, permisos, licencias y derechos, a que se refiere el artículo 19 de la LEY y establecerán, en su caso, en las Bases de Contratación, aquellos trámites que corresponderá realizar al Contratista y que sean necesarios para la ejecución de los Trabajos.

III.3. PRESUPUESTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Bases.

- a) La formulación del presupuesto de los Trabajos, se elaborará con base en los programas de operación e inversión aprobados por el Consejo de Administración respectivo, observando tanto las disposiciones normativas hacendarias como aquellas expedidas por otras instancias, ya sean externas o internas, aplicables en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- b) Para efectos de la integración del presupuesto, en los casos de Trabajos cuya ejecución se lleve a cabo en más de un ejercicio, el presupuesto se actualizará anualmente de acuerdo con los programas de ejecución físico y financiero de los Trabajos y en caso de Proyectos Integrales, con los Lineamientos para los Proyectos de Inversión de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Lineamientos.

- III.3.1 Para Proyectos financiados con recursos de gasto programable, cuando sea necesario convocar Trabajos durante los meses de noviembre y diciembre, se deberá obtener el oficio de autorización especial de inversión por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III.3.2. Para Proyectos financiados con recursos de gasto programable, el Área Usuaria, o en su caso, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, deberá verificar que las obras o servicios que se pretendan contratar cuenten con la asignación presupuestal aprobada antes de enviar la solicitud de inicio del procedimiento de contratación. Para efectos de lo anterior, se entenderá como asignación presupuestal aprobada, la inclusión del Proyecto en el oficio de liberación de inversiones así como la autorización plurianual, en su caso.

III.3.3 Los recursos financieros para los Trabajos considerados como de contingencia y que se deriven de siniestros o accidentes, se solicitarán siguiendo el procedimiento establecido en la normatividad institucional correspondiente.

- **DE LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, COMITÉS DE OBRAS PÚBLICAS Y REGISTRO DE CONTRATISTAS.**

III.4. MODERNIZACIÓN, DESCENTRALIZACIÓN Y DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Bases.

a) El Director General de Petróleos Mexicanos, Directores Generales de Organismos Subsidiarios o sus equivalentes en las Empresas Filiales, en cumplimiento de los lineamientos de simplificación y transparencia administrativa emitidos por el Ejecutivo Federal, y conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento, Ejercicio, Registro y Control de Poderes en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, o bien con los instrumentos de creación, en el caso de las Empresas Filiales, delegarán facultades y asignarán funciones hacia su interior, para atender asuntos relacionados con los Trabajos.

b) Las acciones señaladas tienen como propósito fortalecer a sus Centros de Trabajo Regionales, mediante una efectiva política de delegación de facultades a servidores públicos subalternos, mediante la elaboración de un marco de facultades que establezca montos de actuación, que les permita resolver problemas de operación, mismo que será revisado anualmente.

c) La firma de los representantes de las partes en los Contratos y convenios a formalizarse, se hará mediante la utilización de la firma electrónica avanzada, o bien mediante firma autógrafa. En éste último caso, se asentará en la parte final del documento, describiendo el carácter de cada uno de los suscriptores.

Lineamientos.

III.4.1 El Área Responsable de la Contratación deberá optimizar sus procedimientos con el fin de que se simplifique el procedimiento de contratación previsto por la legislación vigente, actualizándolos y homologándolos a nivel institucional.

III.4.2 Los Directores Generales, Directores Corporativos y los Subdirectores, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultados para celebrar los Contratos con independencia de su monto o naturaleza.

III.4.3 Los Contratos que se celebren en esta materia, serán formalizados por los Directores Generales, Directores Corporativos, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes y Superintendentes, de nivel tabular 35 o superiores, adscritos al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.

Dichos servidores públicos deberán contar con el correspondiente mandato otorgado en escritura pública, el cual no será necesario cuando se trate de servidores públicos que cuentan con la representación legal en términos del artículo 12 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos

Subsidiarios y estarán sujetos a los montos de actuación autorizados por Petróleos Mexicanos, sus Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

Adicionalmente a la firma de los representantes de las partes, los Contratos deberán contener únicamente la firma de revisión técnica, administrativa y jurídica. Los efectos de las firmas y el ámbito de responsabilidad de cada una de ellas, se circunscribirán a los siguientes alcances:

a) **Revisión Técnica.-** Tendrá por objeto hacer constar que lo establecido en los Contratos es técnicamente adecuado en cuanto a sus alcances y características. Esta revisión se hará constar mediante la firma del servidor público designado del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.

b) **Revisión Administrativa.-** Su finalidad será brindar certeza a las partes respecto de que para la elaboración y suscripción del Contrato se han observado los procedimientos previstos en la LEY y su Reglamento para la contratación, así como los procedimientos administrativos correspondientes, y los de todos y cada uno de los documentos que sirven de base para su elaboración, sin prejuzgar en la necesidad de la contratación, ni en las razones técnicas o económicas expresadas en los documentos que lo originan. La revisión se hará constar mediante la firma del servidor público designado del Área Responsable de la Contratación.

c) **Revisión Jurídica.-** Se concretará exclusivamente a los aspectos legales que debe revestir el acuerdo de voluntades a ser formalizado, específicamente en cuanto a sus requisitos de existencia y de validez, así como a las características y elementos formales (forma jurídica) que correspondan, quedando bajo la responsabilidad del Área Técnica y administrativa, en el ámbito de sus respectivas competencias los aspectos que les son inherentes (aspectos técnicos, económicos, fiscales, presupuestales, de cálculo de precios y tarifas, administrativos y análogos a los anteriores que hagan referencia a conceptos ajenos a temas meramente legales, involucrados en los Contratos que pretendan formalizarse, así como sus respectivos anexos, la forma y procedimiento de adjudicación de los mismos). Esta revisión se hará constar mediante la firma del servidor público designado del Área Jurídica que corresponda.

III.4.4 El titular del Área Responsable de la Contratación en el ámbito de su respectiva competencia, designará a los servidores públicos que serán responsables de presidir todos los actos de los procedimientos de contratación, emitir convocatorias, invitaciones, actas, dictámenes y demás documentación necesaria.

III.4.5 Los Directores Generales, los Directores Corporativos y los Subdirectores, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán designar al personal autorizado para la suscripción de documentos, por lo que deberán gestionar el otorgamiento de los poderes necesarios ante el Área Jurídica correspondiente. Los poderes se sujetarán al marco de facultades que esté vigente en la fecha de su utilización.

III.5. COMITÉS DE OBRAS PÚBLICAS.

Bases.

- a) Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, y en su caso, las Empresas Filiales deberán establecer sus respectivos Comités de Obras y, de considerarlo necesario, subcomités, los que realizarán únicamente las funciones encomendadas por la LEY, el Reglamento y el correspondiente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- b) La integración de los Comités de Obras Públicas, la celebración de sus sesiones y las funciones de sus integrantes, se regirá por las disposiciones aplicables de la LEY y su Reglamento y se establecerán en el manual correspondiente.
- c) Los Comités o Subcomités de obras públicas que se constituyan, tomarán conocimiento, analizarán, opinarán y dictaminarán, sobre los asuntos y casos que se les presenten, sin embargo la dictaminación de dichos órganos colegiados no tendrá efecto de convalidación, ni regularización de omisiones.

Lineamientos.

- III.5.1 El Área Usuaria, o en su caso, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, con apoyo del Área Responsable de la Contratación, será la responsable de integrar el expediente con toda la información necesaria, en los términos del artículo 15 del Reglamento, para los asuntos que según la normatividad aplicable, deban presentarse ante los respectivos Comités y Subcomités de Obras Públicas, mismos que serán presentados por el Área Usuaria. Lo anterior, en el entendido de que conforme a lo señalado en el artículo 15 del Reglamento, en caso de no acreditar la existencia de suficiencia presupuestaria, la adjudicación o contratación quedará condicionada a su existencia.
- III.5.2 El Área Responsable de la Contratación, proporcionará al Secretario Ejecutivo del Comité de Obras Públicas, los reportes relativos a inconformidades recibidas, aplicación de garantías por la rescisión de los Contratos o por el no reintegro de anticipos, y de la contratación de obras y servicios, quien trimestralmente lo informará al Comité de Obras Públicas.
- III.5.3 El Comité de Obras Públicas revisará y formulará las observaciones y recomendaciones, y emitirá la opinión que considere conveniente a los Programas Anuales de Obras Públicas y Servicios, tanto de Trabajos por contratar, como de obras en ejecución, así como sus presupuestos correspondientes que les presente el Área de Planeación.

III.6. REGISTRO DE CONTRATISTAS

Bases.

- a) De conformidad con el artículo 36 de la LEY y el artículo 25 de su Reglamento, Petróleos Mexicanos contará con un registro único de Contratistas que será utilizado por

todas las áreas contratantes de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

b) La administración del Registro de Contratistas, así como la inscripción y registro de los Contratistas, será efectuada conforme al “Manual de Operación de Ventanillas de Atención a Proveedores y Contratistas”, emitido por la Dirección Corporativa de Administración, o el que lo sustituya.

c) La administración central del Registro de Contratistas estará a cargo del área que de manera conjunta, definan la Dirección Corporativa de Administración y la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos.

d) La información del Registro de Contratistas estará disponible para todas las áreas interesadas en Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales; para lo cual, la administración central proporcionará claves de acceso de acuerdo al nivel de información solicitada.

e) El área encargada del Registro de Contratistas tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1) verificar que el registro de cada uno de los Contratistas inscritos cuente con la información solicitada en el artículo 25 del Reglamento, 2) será responsable de que el registro sea permanente, actualizado y que se encuentre a disposición de cualquier interesado, en los términos del artículo 36 de la LEY, y 3) será la responsable de capacitar a las áreas interesadas en consultar e ingresar información en el Registro de Contratistas.

Lineamientos.

III.6.1 El área encargada del Registro de Contratistas podrá fomentar la inscripción de los Contratistas en el Registro, a través de las diversas Cámaras.

III.6.2 La información que contenga el Registro de Contratistas, estará integrada por aquella proporcionada por las personas físicas y morales al darse de alta o actualizar su registro, y la que proporcionen las diversas áreas de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, la cual podrá servir de base para analizar su capacidad y experiencia.

III.6.3 Para el caso de adjudicaciones directas o invitaciones a cuando menos tres personas, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos y el Área Usuaria, consultarán el Registro de Contratistas, y podrán seleccionar de entre aquellos que se encuentren inscritos, a las personas que participarán en los procedimientos de contratación, pudiendo solicitar el apoyo del Área Responsable de la Contratación. Dicha selección deberá obedecer a lo establecido en el párrafo sexto del artículo 25 del Reglamento.

III.6.4 El Área Responsable de la Contratación deberá establecer en las Bases de Contratación que los Licitantes que se encuentran inscritos, podrán presentar copia de su Cédula de Inscripción al Registro de Contratistas, en cuyo caso, deberán presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que la información a que se refieren las fracciones I, III y V del artículo 24 del

Reglamento, se encuentra actualizada. En caso contrario, deberán presentar la documentación en la que consten los nuevos datos solicitando su actualización.

- III.6.5 En caso de que los Licitantes presenten copia de su Cédula de Inscripción al Registro de Contratistas, el Área Responsable de la Contratación y el Área Técnica, en el ámbito de su respectiva competencia, revisarán la información del Licitante contenida en el Registro de Contratistas.
- III.6.6 Una vez firmado el finiquito del Contrato, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá enviar al Área Responsable de la Contratación, la información relativa al comportamiento del Contratista en el Contrato en cuestión a fin de que ésta la capture en el Registro de Contratistas.

- **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.**

- III.7. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL.**

- Bases.**

- a) El Área Responsable de la Contratación deberá resguardar las proposiciones que se reciban en los procedimientos de contratación, con excepción de las desechadas durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, las que podrán ser devueltas por oficio a los Licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se de a conocer el fallo respectivo, o destruidas conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con excepción de los casos en los que se presente alguna inconformidad, atendiendo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 74 de la LEY.

En caso de que transcurra el plazo señalado sin que los Licitantes hubieren solicitado la devolución de su proposición, el Área Responsable de la Contratación procederá a levantar un acta circunstanciada en donde hará constar las proposiciones que no fueron devueltas, a fin de que se proceda a la destrucción de las mismas.

El Área Responsable de la Contratación deberá resguardar también las proposiciones solventes que hayan sido sujetas de aplicación de los criterios de adjudicación previstos en los artículos 37 A y 37 C del Reglamento, las cuales no podrán devolverse o destruirse y quedarán sujetas a las disposiciones correspondientes a la organización, conservación y custodia de los archivos y demás aplicables, así como a las disposiciones previstas en el artículo 74 de la LEY.

- b) El Área Responsable de la Contratación, será la encargada de integrar las Bases de Contratación. Corresponderá al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos y/o al Área Usuaria, en coordinación con el Área Técnica, proporcionar la información técnica correspondiente.

Las Bases de Contratación contendrán invariablemente la previsión respecto de requerir a los Licitantes especificar en sus proposiciones la información de carácter

confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y lineamientos correspondientes.

- c) El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, y/o el Área Usuaria proporcionarán al Área Responsable de la Contratación los términos y plazos en los cuales se llevará a cabo la verificación de los Trabajos y el término para la elaboración del finiquito, para lo cual deberán de considerar las características, complejidad y magnitud de los Trabajos; los plazos para la autorización de cantidades adicionales y conceptos no considerados en el catálogo original, así como el tipo de ajuste de costos. El plazo para la elaboración del finiquito no podrá exceder de sesenta días naturales.
- d) El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos y/o el Área Usuaria, deberán solicitar oportunamente al Área Responsable de la Contratación cancelar licitaciones, cuando así proceda de conformidad con lo establecido en la LEY. Dicha solicitud deberá ser firmada por el mismo servidor público que solicitó la contratación o quien lo sustituya o bien, por el superior jerárquico, y deberá acompañarse de la información donde se precisa el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los Licitantes en la determinación correspondiente. Asimismo, para la cancelación de una licitación deberá observarse lo dispuesto por el artículo 40 de la LEY.
- e) El Área Técnica, conjuntamente con el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, determinarán el capital contable que deberá requerirse a los Licitantes, pudiendo solicitar el apoyo del Área de Finanzas.
- f) El Área Técnica, dependiendo de la magnitud, complejidad y características de los Trabajos a contratar, con la asesoría y opinión del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, determinará los documentos que se solicitarán en las Bases de Contratación para acreditar la capacidad financiera del Licitante, así como, en su caso, la información financiera que se evaluará de conformidad a las Bases del apartado III.10 y los parámetros que se considerarán como aceptables, pudiendo solicitar el apoyo del Área de Finanzas. A fin de acreditar la solvencia de la propuesta, en contratos tales como aquellos cuyo monto sea de 50 millones de dólares o superior; o bien, de 10 millones de dólares o superior, el tiempo de ejecución exceda de un año y cuyo incumplimiento podría impactar en la continuidad de proyectos estratégicos, se podrá requerir una calificación crediticia emitida por empresas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- g) El Área Responsable de la Contratación, deberá considerar en el procedimiento de contratación y en los Contratos correspondientes, la obligación de aplicar los lineamientos relativos a la "Documentación requerida por las Fuentes de Financiamiento" emitidos por la Dirección Corporativa de Finanzas.

Lineamientos.

- III.7.1 Las convocatorias de las licitaciones públicas deberán ser ingresadas a Compranet por el Área Responsable de la Contratación, de tal forma que en la misma fecha en que se publique en el Diario Oficial de la Federación esté disponible en el sistema mencionado.

- III.7.2 El Área Responsable de la Contratación pondrá a disposición de los interesados las Bases de Contratación a través de los medios de difusión electrónica (Compranet), y en el domicilio que ésta señale en la convocatoria, debiendo, en este último caso, otorgar las facilidades necesarias para su consulta, previamente a su compra.

Conforme a los artículos 1° fracción X, 19 y 20 del Reglamento, la Contratante deberá difundir previo a la publicación de una convocatoria, las prebases a través de su página de Internet, al menos durante cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su difusión. De recibirse comentarios, éstos serán analizados en el ámbito de competencia de las áreas correspondientes a efecto de determinar su procedencia, sin que resulte obligatorio que éstos sean considerados en las Bases de Contratación respectivas.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 33 de la LEY, la Contratante deberá de poner a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado por la Convocante, como a través de su página de Internet, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentaciones y apertura de proposiciones, las Bases de Contratación que corresponda.

- III.7.3 El Área Responsable de la Contratación determinará el costo de las Bases de Contratación, con base en lo señalado en la LEY y su Reglamento. El costo de las Bases de Contratación que sean adquiridas por medio de Compranet, se reducirá en un 20%.

Para el caso de las invitaciones a cuando menos tres personas, las bases serán gratuitas, a excepción de aquellas que tengan un elevado costo de reproducción; en cuyo caso, el Área Responsable de la Contratación determinará el costo de las mismas.

- III.7.4 El Área Responsable de la Contratación será la encargada de que las Bases de Contratación, con excepción de la documentación técnica que las integre, estén elaboradas en apego a las disposiciones normativas y particularizadas a los Trabajos de que se trate, así como al tipo de Contrato que corresponda.

El Área Técnica y/o el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos será la responsable de la elaboración y firma de la documentación técnica integrante de las Bases de Contratación, así como de que la misma cumpla con las disposiciones normativas aplicables.

El Área Responsable de la Contratación incluirá en el Modelo de Contrato el plazo en el cual se llevará a cabo la verificación de los Trabajos, así como el correspondiente para la elaboración del finiquito, de acuerdo con la información que reciba del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, y conforme a lo establecido en el artículo 46, fracción IV de la LEY.

El Área Responsable de la Contratación deberá conjuntamente con el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, definir en las Bases de Contratación la posibilidad o no de efectuar una visita al sitio para aquellos que

hubieren adquirido las bases con posterioridad a la visita, y en su caso, las condiciones y restricciones para que la misma pueda llevarse a cabo.

- III.7.5 En las Bases de Contratación, el Área Responsable de la Contratación deberá establecer si recibirá o no preguntas adicionales con posterioridad a la última junta de aclaraciones y hasta cuarenta y ocho horas antes de la conclusión del periodo de venta de las Bases de Contratación, a las que se les deberá dar contestación a más tardar el último día de dicho periodo, siempre y cuando el Licitante haya adquirido las mismas.

También se deberá establecer en las Bases de Contratación que los Licitantes deberán consultar en la oficina del Área Responsable de la Contratación las respuestas a estas preguntas.

Un representante del Área Técnica asistirá a las juntas de aclaraciones que se convoquen, siendo responsabilidad de dicha área responder las preguntas técnicas que se formulen dentro del plazo establecido para el efecto. Sin la asistencia de dicho representante no se responderán las preguntas de carácter técnico y se convocará a una nueva junta a efecto de dar respuesta a las preguntas técnicas.

Las Áreas Técnicas deberán hacer llegar al Área Responsable de la Contratación, en forma impresa, firmadas y en archivos electrónicos, las hojas con las modificaciones definitivas resultantes de los cuestionamientos técnicos efectuados respecto de las Bases de Contratación, a fin de que el Área Responsable de la Contratación las incluya en los anexos y/o en el Contrato.

- III.7.6 Corresponderá al Área Técnica designada determinar, en su caso, el porcentaje mínimo de contenido nacional de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente que deberán cumplir las proposiciones, de conformidad con las disposiciones del último párrafo del artículo 30 de la LEY y el numeral III.8 de este documento.

- III.7.7 El Área Técnica por sí, o con la participación del Área Usuaria y del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, determinarán el o los idiomas en que podrá presentarse la información técnica como manuales, catálogos, folletos y demás documentación técnica que se anexe a las proposiciones de las licitaciones nacionales e internacionales. Según las características, complejidad y naturaleza de los Trabajos, las áreas mencionadas podrán, de así estimarlo conveniente, determinar que se solicite una traducción simple o por perito traductor autorizado de la información técnica y especializada contenida en los manuales, folletos, y demás documentación que hubiere sido presentada en idioma distinto al español.

- III.7.8 El Área Responsable de la Contratación deberá utilizar como documento base los Modelos de Contrato y Bases de Contratación institucionales por tipo de Trabajos, modelos que se requisarán en cada caso específico, conforme a las opciones aplicables contenidas en el propio modelo, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los Trabajos objeto de contratación para ser considerados en la licitación respectiva.

Para determinados casos en los que por las características, complejidad y magnitud de los Trabajos, se requiera elaborar un Modelo de Contrato, se deberá enviar éste con las modificaciones propuestas al Área Jurídica para su revisión previo a la inclusión en las Bases de Contratación, sin perjuicio de lo establecido en la política II.16 relativa a nuevos modelos de ejecución desarrollados para atender requerimientos técnicos, financieros y de mercado de la industria petrolera.

- III.7.9 Tratándose de Proposiciones Conjuntas y para efectos de la fracción I del artículo 28 del Reglamento, se establecerá en las Bases de Contratación, que bastará con que alguno de los integrantes del grupo adquiera las Bases de Contratación, para que los integrantes de la Proposición Conjunta tengan derecho a participar en la licitación, pudiendo, a elección de los interesados, adquirirlas cada uno de los integrantes en lo particular.

Se establecerá en las Bases de Contratación que, en el caso de que una persona presente proposición por sí misma o como parte integrante de una Proposición Conjunta, no podrá presentar otra proposición. La presentación de proposiciones en contravención de lo anterior será causa de desechamiento de las proposiciones en que intervenga la misma persona. Lo previsto en este lineamiento será aplicable también respecto de los Licitantes que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado en común, excepto en el caso de que su participación en las proposiciones sea con carácter de subcontratista o proveedor.

- III.7.10 Dependiendo de las características, complejidad, magnitud y naturaleza de los Trabajos, se podrá establecer en las Bases de Contratación, que si el Licitante ganador fuera el grupo que presentó la Proposición Conjunta, los miembros que la formen podrán constituir una nueva sociedad bajo las leyes mexicanas a fin de que sea esta sociedad la que celebre el Contrato.

De igual manera, en las Bases de Contratación se establecerá que la sociedad o nueva sociedad deberá cumplir con lo siguiente: (i) constituirse previamente a la firma del Contrato; (ii) tener por objeto el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de que se trate; (iii) cada uno de los miembros del grupo deberá responder conjunta y solidariamente por las obligaciones asumidas por la nueva sociedad en relación con el Contrato, para lo cual, los miembros de la Proposición Conjunta firmarán el Contrato en su carácter de obligados solidarios e integrantes de la sociedad de nueva creación, al haber resultado adjudicatarios del Contrato; (iv) identificar con precisión la participación que tiene en el grupo cada uno de los integrantes; (v) los miembros de la Proposición Conjunta deberán participar y mantenerse, en la nueva sociedad durante toda la Vigencia del Contrato.

En el caso de que los integrantes del grupo que presentó una Proposición Conjunta deseen constituir una nueva sociedad, como excepción a la regla general contenida en el numeral III.7.14, deberá, presentar dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo, copia certificada del primer testimonio de la escritura pública que contenga la constitución de la nueva sociedad, en la que consten los datos de inscripción de dicho testimonio en el Registro Público de Comercio correspondiente, o bien, presentar una carta del fedatario público en la

que se haga constar que se encuentra en trámite la inscripción de la sociedad en dicho Registro.

- III.7.11 En los procedimientos de contratación bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, deberán considerarse en las Bases de Contratación los requisitos establecidos en el título o capítulo de compras gubernamentales correspondiente.
- III.7.12 En las Bases de Contratación se establecerá que las manifestaciones a que se refieren las fracciones I y V del Artículo 26 del Reglamento, podrán hacerse en un solo escrito y en apartados específicos, de acuerdo al modelo que se anexe a las mismas.

La declaración de integridad a que se refiere la fracción VII del artículo 24 del Reglamento, deberá firmarse por el representante legal del Licitante o por el representante común, para el caso de Propositiones Conjuntas, y presentarse en términos del documento denominado "Compromisos con la Transparencia" elaborado por el Grupo de Trabajo creado por la Comisión de Coordinación Sectorial de la Macrofunción de Obra Pública para la Transparencia y Combate a la Corrupción en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, mismo que deberá incluirse en las Bases de Contratación. En las Bases de Contratación se establecerá asimismo, que el no presentar el Compromiso con la Transparencia firmado, será causa de desechamiento de la proposición.

- III.7.13 En las Bases de Contratación o en las solicitudes de cotización, para efectos del supuesto del artículo 28-A del Reglamento, se deberá incluir que la solicitud al Órgano Interno de Control para celebrar Contratos con servidores públicos o bien con las sociedades de las que formen parte, la deberá hacer el Área Responsable de la Contratación.
- III.7.14 En el acta de fallo, el Área Responsable de la Contratación establecerá el plazo para que el Licitante ganador entregue la documentación siguiente, sin perjuicio de lo que establece el artículo 24 del Reglamento:
 - a) Acta constitutiva de la empresa y modificaciones a la misma para personas morales, en caso de que el Licitante ganador no las hubiere presentado dentro de su proposición, las cuales deberán estar inscritas en el Registro Público de Comercio o en el Registro Público de la Propiedad, según corresponda, o bien presentar una constancia de que las mismas se encuentran en trámite de inscripción. Para personas físicas, acta de nacimiento o carta de naturalización según sea el caso.
 - b) Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y en caso de personas morales, del representante que firmará el Contrato;
 - c) Registro Federal de Contribuyentes;
 - d) Poder notarial del representante del Contratista, con facultades para actos de dominio, de administración o para suscribir Contratos. Para el caso de poderes generales, éstos deberán estar inscritos en el Registro

Público de Comercio o de la Propiedad, según corresponda o bien, presentar una carta del fedatario público en la que se haga constar que se encuentra en trámite la inscripción del poder en el Registro correspondiente.

Para el caso de poderes otorgados en el extranjero, además de la apostilla o legalización otorgada por la autoridad competente del país de que se trate, deberán ser traducidos al español por perito autorizado, además de que cuando la legislación aplicable así lo prevea, deberán estar debidamente protocolizados ante fedatario público nacional.

- e) Comprobante del domicilio fiscal. En el caso de empresas extranjeras sin residencia legal en el país, deberán presentar certificación de residencia o declaración del último ejercicio de la contribución correspondiente al Impuesto Sobre la Renta o equivalente;
- f) Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por la convocante.
- g) Comprobante de pago de las Bases de Contratación.
- h) Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables; y
- i) En su caso, documentación relativa a fuentes de financiamiento.

Adicionalmente, se deberá señalar en las Bases de Contratación que los documentos indicados en los incisos del a) al g), deberán ser presentados en copia simple y en original o copia certificada, misma que le será devuelta al Licitante adjudicado una vez que se realice el cotejo correspondiente por el Área Responsable de la Contratación. En caso de aquellos Contratistas que hayan presentado Cédula de Inscripción al Registro de Contratistas, no será necesario que presenten la documentación señalada en los incisos a), c) y d) de este lineamiento, a menos que la información de la persona física o moral no esté actualizada.

Tratándose de personas extranjeras, los documentos deberán presentarse con la legalización o apostillamiento correspondiente. En el caso de proposiciones conjuntas deberá entregarse la documentación legal del representante y de cada uno de los integrantes del grupo de personas que hayan integrado la Proposición Conjunta.

- III.7.15 Las garantías y seguros que correspondan, y en su caso, los documentos para fuentes de financiamiento, en particular, los documentos que correspondan a las garantías deberán presentarse dentro de los 15 días siguientes a la fecha de notificación del fallo, e invariablemente antes de la formalización del Contrato y por lo que respecta a los seguros, cuando estos hayan sido requeridos, deberán presentarse antes del inicio de los trabajos o actividades que correspondan.

III.8. CONTENIDO NACIONAL.

Bases.

- a) El Área Técnica, y en caso de que así se lo solicite, con apoyo del Área Responsable de la Contratación, serán las encargadas de determinar, en su caso, el porcentaje de contenido nacional respecto del valor total de los Trabajos, que deberán cumplir los Licitantes, previendo las mejores condiciones para la entidad y la consecución satisfactoria del objeto de contratación; dicho contenido nacional estará conformado por materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente (distintos a los de la construcción), mismos que serán integrados en la ejecución de los Trabajos.
- b) En caso de que se hubiere solicitado algún porcentaje de contenido nacional y la Secretaría de Economía solicite información para verificar su cumplimiento, será el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos la que deberá pedir a los Contratistas la información que resulte necesaria.

Lineamientos.

III.8.1. En los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de Tratados de Libre Comercio, a efecto de que el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, determine el porcentaje de contenido nacional para cada uno de sus Proyectos de obra pública, deberá realizar una evaluación de cada Proyecto para determinar si existe o no, fabricación nacional de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente que serán integrados a la obra.

Con base en la evaluación anterior, el Área Técnica deberá definir el porcentaje de contenido nacional que determinará como requisito en las Bases de Contratación correspondiente, en las que se deberá establecer que los Licitantes manifiesten por escrito, bajo protesta de decir verdad, que los equipos, maquinaria y materiales de instalación permanente, que integran el porcentaje de contenido nacional del Proyecto respectivo, cumplen con lo dispuesto en las mismas Bases de Contratación.

En la evaluación técnica, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos constatará que el porcentaje solicitado sea cubierto por los insumos de fabricación nacional, propuestos por el Licitante en el anexo correspondiente. En dicho anexo deberá solicitarse a los Licitantes que indiquen el país de origen de estos insumos. En las Bases de Contratación deberá señalarse que el incumplimiento de dichos porcentajes, será motivo de desechamiento.

III.8.2. En los procedimientos de contratación dentro del ámbito de aplicación de los títulos o capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio, se podrán establecer requisitos de contenido nacional siempre que se trate de Proyectos Llave en Mano o Integrados Mayores.

Para los Proyectos Llave en Mano o Integrados Mayores que se refieran a: 1) Ductos terrestres, 2) Terminales de almacenamiento y de distribución de hidrocarburos, y 3) Integración e infraestructura de servicios para plantas de proceso, se requerirá, atendiendo a las características de cada uno, un porcentaje de contenido nacional superior al 25% y, excepcionalmente, hasta del 40% del valor total estimado, conformado por materiales, maquinaria y equipo y demás bienes de origen nacional que se incorporen.

Para los demás Proyectos Llave en Mano o Integrados Mayores que no se encuentren en el listado descrito en el inciso anterior, se requerirá un porcentaje de contenido nacional conformado por maquinaria, equipo y materiales (distintos a los de la construcción) de instalación permanente, de fabricación nacional, por un porcentaje del valor total estimado del Proyecto de hasta 25%.

III.8.3. El Área Responsable de la Contratación señalará en las Bases de Contratación y en el Modelo de Contrato correspondiente, de acuerdo con la información proporcionada por el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos y/o por el Área Técnica, los supuestos de:

- Toda sustitución que afecte el porcentaje de contenido nacional acordado, deberá ser justificada por el Contratista, y autorizada por el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos;
- Las consecuencias contractuales en caso de incumplimiento del porcentaje acordado;
- La facultad de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios o Empresas Filiales de solicitar en cualquier momento al Contratista la información que estime pertinente, así como la obligación del Contratista de proporcionarla;
- Las especificaciones para la presentación del listado de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, correspondientes al contenido nacional;
- El importe de los materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente que se incorporen al Proyecto correspondiente para conformar el contenido nacional requerido, será en función de los costos declarados en la proposición del Contratista.

III.9 CONTRATACIONES SUJETAS A LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Bases.

a) El Área Usuaria y/o el Área Técnica, conjuntamente con el Área Responsable de la Contratación, previamente a la publicación de la convocatoria deberán revisar los Tratados de Libre Comercio, particularmente en los que se hayan negociado compromisos en materia de obras públicas, los montos vigentes de los Umbrales y el monto de la Reserva permanente, atendiendo para ello a la normatividad vigente publicada por la Secretaría de Economía y la Secretaría de la Función Pública.

b) Para efectos de estas Bases y Lineamientos, los procedimientos de contratación: 1) Licitación Abierta, 2) Licitación Selectiva y 3) Licitación Restringida, establecidos en los Tratados de Libre Comercio, se equipararán respectivamente y en lo conducente a los procedimientos señalados en el artículo 27 de la LEY: a) Licitación Pública, b) Invitación a cuando menos tres personas y c) Adjudicación Directa.

Lineamientos.

III.9.1 Las contrataciones de Trabajos, estarán dentro del ámbito de aplicación de los títulos o capítulos de compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio, cuando se cumplan los siguientes supuestos:

- a) Que el Costo Estimado sea igual o superior al monto de los Umbrales vigentes para obra pública o servicios, observando lo establecido en el lineamiento III.9.6., y
- b) Que los Trabajos se encuentren cubiertos por los títulos o capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio, en los cuales se regulan disposiciones en materia de obra pública.

III.9.2 Cuando las contrataciones de Trabajos estén dentro del ámbito de aplicación de los Tratados de Libre Comercio, y sin embargo el Área Técnica conjuntamente con el Área Responsable de la Contratación, determinen que es procedente realizar un procedimiento de carácter nacional, por existir Contratistas nacionales con la capacidad para ejecutar los Trabajos, podrán llevar a cabo el procedimiento con carácter nacional siempre que el procedimiento correspondiente pueda ser reservado de acuerdo con las Reglas emitidas por la Secretaría de Economía para la aplicación de Reservas contenidas en los títulos o capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.

III.9.3 Cuando los procedimientos a los que se refiere el lineamiento inmediato anterior, no puedan ser convocados con carácter nacional, por no contar con Reservas en uno o más Tratados de Libre Comercio, el Área Responsable de la Contratación, realizará un procedimiento de carácter internacional, de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 30, fracción II, inciso a) de la LEY, y con las Reglas de aplicación de dicho artículo contenidas en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Celebración de Licitaciones Públicas Internacionales de Conformidad con los Tratados de Libre Comercio.

- III.9.4 Para efectos de conocer el estado que guardan las Reservas, el Área Responsable de la Contratación, previamente a la publicación de la convocatoria o invitación respectiva, deberá consultar y en su caso solicitar el certificado correspondiente, al Área Responsable de la Administración de Reservas.
- III.9.5 En las licitaciones públicas que se realicen bajo la cobertura de los capítulos o títulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio de los que México sea parte, será necesario que el Área Responsable de la Contratación requiera al Licitante nacional o extranjero, confirme por medios de transmisión electrónicos que la proposición enviada a través de estos medios corresponde al propio Licitante, dentro de los plazos establecidos en los referidos Tratados de Libre Comercio, en el entendido de que si no se cumple este requisito la proposición deberá ser desechada. Para estos efectos, el Área Responsable de la Contratación indicará en las Bases de Contratación los datos de notificación y contacto correspondientes. Asimismo, se deberá indicar en las Bases de Contratación, que los Licitantes deberán incluir en las proposiciones que presenten por medios de transmisión electrónicos, una declaración en la que manifiesten que aceptan todas las cláusulas y condiciones de la convocatoria y Bases de Contratación.
- III.9.6 El Área Responsable de la Contratación verificará que el Costo Estimado de los Trabajos a contratar sujetos al marco normativo de los Tratados de Libre Comercio, previo a la emisión de la convocatoria, invitación o de la solicitud de cotización, sea igual o superior a los Umbrales en el ámbito de aplicación de los capítulos o títulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio.

III.10 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Bases.

- a) El Área Técnica, con apoyo del Área de Finanzas, analizarán la información financiera de las proposiciones y determinarán las causas, en su caso, del cumplimiento o el incumplimiento de los parámetros de las razones financieras.
- b) En las Bases de Contratación se establecerá si la evaluación de las proposiciones se realizará en forma simultánea, o bien, si la evaluación económica se llevará a cabo únicamente respecto de aquellas proposiciones que resulten técnicamente solventes.

El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos tendrá a su cargo la coordinación de la evaluación de la parte técnica y el Área Responsable de la Contratación, coordinará la evaluación de la parte económica considerando siempre los criterios establecidos en las Bases de Contratación y emitiendo conjunta o separadamente, el resultado de su evaluación.

El Área Responsable de la Contratación será la encargada de revisar los documentos con los cuales se da cumplimiento a los aspectos legales solicitados en las Bases de Contratación y determinar en su caso, las causas de su incumplimiento.

c) En el caso de que dos o más proposiciones resulten solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, cuya valoración deberá llevarse a cabo en los términos establecidos en los artículos 37 A y 37 B del Reglamento, siempre y cuando su precio o monto no exceda del 7% respecto del precio o monto de la proposición solvente más baja.

El mecanismo de adjudicación deberá comprender, cuando menos, los criterios relativos al precio y calidad, conforme a lo establecido en las fracciones I y II del artículo 37 A, en atención a las características, magnitud y complejidad de los Trabajos.

De conformidad con el artículo 37 B del Reglamento, el Área Responsable de la Contratación podrá establecer adicionalmente a los criterios mencionados en los párrafos anteriores, como criterio de adjudicación, un factor de descuento para determinar la proposición económicamente más conveniente. Para efectos de lo anterior, el Área Responsable de la Contratación deberá incluir en las Bases de Contratación los precios unitarios máximos de referencia sobre los que se aplicará el factor de descuento.

d) El Área Responsable de la Contratación deberá emitir un dictamen que servirá como base para el fallo o adjudicación, en el que se hará constar lo señalado en el artículo 38 del Reglamento, debiendo proporcionar por escrito, con la debida fundamentación y motivación a los Licitantes cuyas proposiciones se calificaron como solventes la información acerca de las razones por las cuales su proposición no resultó ganadora, y de aquellos cuyas proposiciones fueron desechadas o resultaron no solventes, las razones y fundamentos del desechamiento o descalificación.

Lineamientos.

- III.10.1 Al término de cada evaluación, las áreas involucradas en éstas, en el ámbito de su responsabilidad, deberán emitir los pronunciamientos consecuentes, debiendo firmar el personal que intervino en la evaluación.
- III.10.2 El Área Responsable de la Contratación será quien concentre los originales de los pronunciamientos mencionados en el lineamiento anterior, y con base en ellos, procederá a emitir el dictamen que servirá como base para el fallo.
- III.10.3 Una vez efectuada la evaluación, si resultare que dos o más proposiciones son solventes, el Área Responsable de la Contratación y el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, de conformidad a lo establecido en las Bases de Contratación en términos de los Artículos 37A y 37B del Reglamento,

determinarán en forma conjunta la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado y a la cual se le adjudicará el Contrato respectivo.

- III.10.4 Con respecto al empate técnico contemplado en el último párrafo del artículo 38 de la LEY, y 37E de su Reglamento, la preferencia a la que se refiere se limita exclusivamente a las empresas nacionales cuyo personal esté dado de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que es aplicable únicamente en licitaciones nacionales, licitaciones internacionales no sujetas a los Tratados de Libre Comercio, y en invitaciones a cuando menos tres personas nacionales o internacionales no sujetas a los Tratados de Libre Comercio.
- III.10.5 Para el caso que exista empate técnico entre una o más empresas extranjeras, o bien, para el caso de que sean nacionales pero no se hubiere podido determinar un ganador en términos del último párrafo del artículo 38 de la LEY, la adjudicación se efectuará a favor del Licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación en términos del artículo 37F del Reglamento

III.11 EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Bases.

a) En los procedimientos de contratación que se soliciten por excepción a la licitación pública, el titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, deberá hacer constar por escrito la acreditación del o los criterios para la selección del procedimiento de contratación, y la justificación del ejercicio de la opción. En el caso del artículo 42 de la LEY, deberá acreditarse, cuando menos, uno de los criterios señalados en el artículo 41 de la LEY.

Para el caso de adjudicaciones con fundamento en el artículo 43 de la LEY, no se requerirá la acreditación a que se refiere el párrafo anterior.

b) De conformidad con la fracción III del artículo 25 de la LEY, previamente a la iniciación de los procedimientos de contratación por invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, se deberá contar con el dictamen favorable del Comité de Obras Públicas, con excepción de los que se encuentren fundamentados el artículo 43 de la LEY; para lo cual se presentará ante dicho Comité el asunto, acorde a lo indicado en el artículo 15 fracción V del Reglamento y a lo establecido en el numeral III.5 de estas Políticas, Bases y Lineamientos. Tratándose de las fracciones II, IV y V del artículo 42 de la LEY, no será necesario contar previamente al inicio del procedimiento de contratación, con el dictamen para no celebrar licitaciones públicas, debiéndose informar al propio Comité una vez que se concluya con la contratación respectiva.

c) En caso de adjudicaciones directas con fundamento en las fracciones II y V del artículo 42 de la LEY, y a efecto de atender oportunamente la eventualidad de que se trate, podrán iniciarse los Trabajos y posteriormente, con la debida justificación y dentro de un plazo razonable, formalizar el Contrato correspondiente y demás actos que procedan.

d) El Área Responsable de la Contratación controlará y vigilará que no se rebase el porcentaje establecido en el artículo 43 de la LEY.

e) Las bases de invitación, según sea el caso, se elaborarán, en lo aplicable, considerando los mismos elementos que las bases de licitación y contendrán invariablemente la previsión respecto de requerir a los Licitantes especificar en sus proposiciones la información de carácter confidencial.

Lineamientos.

III.11.1 En los procedimientos de excepción a la licitación, el Área Usuaria y el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos seleccionarán a los Licitantes, pudiendo efectuar dicha selección de entre los Contratistas que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas, para lo cual, solicitarán, en su caso, el apoyo del Área Responsable de la Contratación y emitirán el escrito de justificación correspondiente. Independientemente de lo anterior, en todo caso se deberá considerar la capacidad técnica y económica de las personas, la capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos y financieros, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los Trabajos a ejecutar, así como su experiencia en Trabajos similares y su desempeño y eficiencia en Trabajos anteriores.

El costo de las Bases de Contratación se establecerá de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del Lineamiento III.7.3.

En el caso de adjudicaciones directas, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, podrá solicitar al Área Responsable de la Contratación llevar a cabo la revisión y evaluación de los precios unitarios propuestos para la adjudicación del Contrato.

III.11.2 Tratándose de adjudicaciones directas, la invitación para presentar cotización deberá ir acompañada de una copia del Modelo del Contrato bajo el cual se celebrará el mismo, así como de los anexos respectivos. Igualmente deberá hacerse saber a la persona invitada el Plazo de Ejecución de los Trabajos objeto del Contrato, y la fecha estimada de inicio de los mismos, así como las garantías, la documentación legal que deberá presentar y, en su caso, seguros que deberá entregar de adjudicársele el Contrato; la documentación para fuentes de financiamiento; así como cualquier otro requisito que en términos de las disposiciones normativas le resulten aplicables.

III.11.3 Para el supuesto al que se refiere el artículo 42, fracción I de la LEY, cuando se trate de titularidad de licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, para el caso de personas físicas o morales de procedencia extranjera, al menos, 5 días hábiles antes de la presentación del caso al Comité de Obras Públicas, el Área Responsable de la Contratación, conjuntamente con el Área Jurídica, revisarán la documentación que acredite la titularidad de los derechos referidos, misma que deberá estar apostillada o legalizada, y acompañarse de traducción al idioma español por perito autorizado.

III.11.4 Para el supuesto al que se refiere el artículo 42, fracción XI de la LEY, cuando se trate de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación, el procedimiento de contratación deberá cumplir con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 45 del Reglamento.

- III.11.5 En la notificación del fallo o dictamen de adjudicación, el Área Responsable de la Contratación establecerá el plazo para que el Licitante adjudicado entregue los documentos señalados en el lineamiento III.7.14.
- III.11.6 La determinación de la solvencia técnica estará a cargo del Área Técnica que corresponda y la solvencia económica de la proposición será responsabilidad del área de costos que corresponda, sin perjuicio de que el Área Responsable de la Contratación, en su caso, lleve a cabo la revisión y evaluación de los precios unitarios propuestos para la adjudicación del Contrato a solicitud de aquélla. Asimismo, se deberá considerar el resultado de la revisión y evaluación de los precios unitarios propuestos para la adjudicación.

- **DE LA CONTRATACIÓN.**

- III.12. CONTRATOS.**

- Bases.**

- a) Las modalidades para la contratación de Trabajos, serán las siguientes:

- I. Sobre la base de precios unitarios
 - II. A precio alzado
 - III. Mixtos

- b) Por regla general, las Áreas Responsables de la Contratación deberán utilizar los Modelos de Contrato y Bases institucionales que sean difundidos por el Área Jurídica, sin perjuicio de lo establecido en las Políticas II.14 y II.16.

- c) Cuando el Contrato se celebre con un Contratista extranjero, el Área Responsable de la Contratación deberá, previamente a la formalización del Contrato, remitirlo a la Gerencia Fiscal de Petróleos Mexicanos, o su equivalente en los Organismos Subsidiarios o Empresas Filiales, acompañado con la acreditación de la residencia fiscal que haya sido presentada por el Contratista, a fin de que dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de su recepción, dicha Gerencia determine el régimen fiscal aplicable.

- d) El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos podrá determinar los manuales, catálogos, folletos y demás documentación e información técnica que se integren al Contrato como anexos.

- e) Cuando se requiera de Proyectos IPC, se celebrarán preferentemente Contratos mixtos, salvo que el Área Usuaria o el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, justifique otra modalidad de contratación.

- f) En caso de contrataciones que incluyan equipo, obra y/o servicios en materia de telecomunicaciones, de conformidad con el "Procedimiento de Dictamen para la Adquisición de Bienes y Servicios de Telecomunicaciones en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", el Área Usuaria deberá contar con el dictamen favorable emitido por la Gerencia de Ingeniería de Telecomunicaciones, previo al inicio del procedimiento de contratación.

Lineamientos.

- III.12.1 El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos y el Área Usuaria deberán coordinarse con el Área de Finanzas que corresponda para que ésta les provea con oportunidad los recursos financieros que se requieran para la realización de los Trabajos.

Asimismo, para el caso de Contratos que constituyan deuda pública en términos del artículo 2 de la Ley General de Deuda Pública, previo al inicio del procedimiento de contratación, el Área Responsable de la Contratación deberá informar a la Dirección Corporativa de Finanzas, a fin de que ésta última analice las condiciones financieras correspondientes y efectúe las gestiones para obtener las autorizaciones necesarias.

- III.12.2 Previo a la formalización del Contrato, el Área Responsable de la Contratación deberá remitir al Área Jurídica correspondiente, el proyecto de Contrato y la documentación legal del Licitante ganador o de la persona adjudicada, para su revisión y sanción jurídica, conforme lo dispuesto en los Lineamientos para el ejercicio de la Función Jurídica Institucional en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y los Criterios para ejercer la Función Jurídica Institucional en lo relativo a la Revisión y Sanción Jurídica de los Proyectos de Convenios y Contratos a ser formalizados por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

- III.12.3 En los Contratos, además del contenido mínimo dispuesto por los artículos 46 de la LEY y 49 del Reglamento, el Área Responsable de la Contratación deberá establecer, entre otros puntos, lo siguiente:

- a) Las declaraciones que expresen la existencia legal y la personalidad de las partes, así como la partida presupuestal que se afectará, o las autorizaciones aplicables en caso de Proyectos PIDIREGAS.
- b) Los supuestos bajo los cuales se podrá diferir la fecha de inicio y prorrogar la fecha de terminación, y reprogramar las fechas parciales de los programas de ejecución pactados en los Contratos.
- c) Los términos y condiciones para el otorgamiento de las Pólizas de Seguro que, en su caso, sean exigibles al Contratista.
- d) El procedimiento en caso de que el Contratista requiera subcontratar cualquier parte de los Trabajos que no haya incluido en su proposición como Trabajos a subcontratar, siempre y cuando éstos se encuentren comprendidos dentro de los Trabajos indicados en las Bases de Contratación, así como en el supuesto de que requiera sustituir a un subcontratista. De no establecerse este procedimiento, se entenderá que el Contratista no podrá subcontratar nada adicionalmente, o en su caso, que el subcontratista no podrá ser sustituido por otro.

- e) Que el Contratista será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, para con sus trabajadores.
- f) La confidencialidad de la información que la Contratante le proporcione al Contratista necesaria para la ejecución del Contrato de que se trate, así como aquella que surja con motivo de su ejecución, y en caso de ser procedente, el período durante el cual dicha confidencialidad deba ser observada.
- g) La obligación por parte del Contratista de continuar con los Trabajos y dar cumplimiento a sus obligaciones conforme al Contrato de que se trate, no obstante que se hubiesen iniciado cualesquiera procedimientos de solución de reclamos y/o discrepancias.
- h) La jurisdicción para la solución de controversias, derivadas del Contrato, ya sean tribunales judiciales, o bien, arbitrales; así como, en su caso, el procedimiento de solución de reclamos y discrepancias de carácter técnico o administrativo, entre Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios o Empresas Filiales y el Contratista, o en su caso, la participación de un perito.
- i) La obligación de que cada una de las partes cumplirá con las obligaciones fiscales que le correspondan, y pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos y del país de residencia del Contratista tengan obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del Contrato y sus anexos, sin perjuicio de las retenciones que por motivo del pago, esté obligado a efectuar la Contratante sobre el precio de la contraprestación, de acuerdo con las leyes de la materia.
- j) Los términos y condiciones para el envío y recepción de las comunicaciones y notificaciones entre las partes.
- k) En caso de que los Trabajos o parte de éstos se ejecuten en el interior de las instalaciones de la Contratante, se deberá incluir la obligación del Contratista de que para la ejecución de los mismos, éste deberá preferir en igualdad de condiciones y sin perjudicar los derechos que conforme a la ley tengan terceros, al personal que proponga el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.
- l) En su caso, las obligaciones relativas a las fuentes de financiamiento de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección Corporativa de Finanzas.
- m) En el evento de tratarse de Contratos adjudicados a Contratistas que hubiesen presentado una Proposición Conjunta, se deberá señalar que asumen en forma conjunta y solidaria las obligaciones de las otras partes; así como la descripción de los Trabajos que cada una realizará,

especificando la forma en que serán presentadas a cobro las estimaciones. Asimismo, en caso de que el Contrato sea firmado por una sociedad de nueva constitución, deberán constar, tanto la firma del representante de la nueva sociedad, como la de los representantes de las empresas que la constituyen como consecuencia de la Proposición Conjunta, y se deberá señalar que asumen en forma conjunta y solidaria las obligaciones derivadas del Contrato. En todo caso deberá designarse un representante, otorgándole poder amplio y suficiente para todo lo relacionado con el Contrato.

- n) Cuando aplique, de acuerdo a los títulos o capítulos de compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio y los acuerdos correspondientes emitidos por la Secretaría de Economía, se incluirán las cuestiones relativas al porcentaje de contenido nacional.
- o) La prioridad en la aplicación del contenido de los distintos documentos que integran el Contrato (parte legal, anexos, normas, especificaciones, etc.), a fin de determinar el orden en que prevalecerán las disposiciones para efectos de interpretación del mismo.
- p) Cuando se generen derechos de autor u otros derechos exclusivos se deberá señalar que invariablemente se constituirán a favor de la Contratante.
- q) Las condiciones de pago a Contratistas entre las que invariablemente se encontrará la opción de pago a través de medios de comunicación electrónica.

III.12.4 A efectos de determinar el orden de las disposiciones que prevalecerán del contenido de los documentos que integran un Contrato, a que se refiere el inciso o) del Lineamiento III.12.3, el Área Responsable de la Contratación deberá coordinarse con el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, el Área Jurídica y demás áreas involucradas en la celebración del Contrato, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinen lo conducente.

III.12.5 El Área Responsable de la Contratación deberá recabar las firmas de quienes suscribirán los Contratos y sus anexos, y revisar que las garantías y los seguros, en caso de requerirse, así como la demás documentación que se haya pactado para la formalización del Contrato cumplan con los requisitos solicitados, remitiendo al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos con oportunidad, original o copia del Contrato y sus anexos.

El Área Responsable de la Contratación y el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos definirán de manera conjunta y considerando la complejidad, magnitud y características de los Trabajos y lo establecido en las Bases de Contratación Institucionales, los anexos que formarán parte del Contrato, así como el área que será la responsable de la integración y firma de cada uno de los mismos.

- III.12.6 En caso de dudas acerca de la interpretación jurídica de las cláusulas contractuales, se deberá solicitar al Área Jurídica que emita opinión al respecto.
- III.12.7 Los Contratos que se celebren y se ejecuten en territorio nacional, deberán redactarse en idioma español. Cuando requiera suscribirse un Contrato en un idioma diferente al español, se podrá formalizar su correspondiente versión en otro idioma, acotando en ambos instrumentos que el Contrato se suscribe en los dos idiomas y que en caso de controversia prevalecerá la versión redactada en idioma español.
- III.12.8 Conforme a los artículos 47 último párrafo de la LEY y 54 del Reglamento, los Contratistas podrán ceder sus derechos de cobro derivados del Contrato, para lo cual deberán presentar su solicitud al Área Jurídica que corresponda. No se considerará como cesión de derechos, la compraventa o transmisión por cualquier forma, de partes sociales o acciones que los socios o accionistas de las Contratistas llegaren a realizar, considerando imprescindiblemente, en el caso de Proposiciones Conjuntas, el cumplimiento de lo establecido en el inciso v) del segundo párrafo del lineamiento III.7.10.

III.13. SUBCONTRATACIÓN.

Bases.

- a) El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los Trabajos a realizarse, deberá establecer las partes que podrán ser objeto de subcontratación por parte del Contratista, considerando lo establecido en el lineamiento III.12.3 inciso d).

Lineamientos.

- III.13.1 El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá indicar desde las Bases de Contratación, las partes de los Trabajos que podrán subcontratarse así como los requisitos que debe de cumplir dicho subcontratista.
- III.13.2 Si durante el plazo del Contrato, surge la necesidad de realizar una nueva subcontratación, el Residente de Obra, basado en estudio que demuestre su necesidad, lo comunicará al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos o al Área Usuaria para su autorización.

III.14. PENAS CONVENCIONALES Y RETENCIONES ECONÓMICAS.

Bases.

- a) El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos determinará, en forma proporcional al plazo y al monto, y en función de las características, complejidad y magnitud de los Trabajos, conforme a estas Políticas, Bases y Lineamientos, los porcentajes de las Penas Convencionales. El Área Responsable de la Contratación incluirá en los Modelos de Contratos los términos, condiciones y el procedimiento para aplicar las Penas Convencionales.

b) La aplicación de Penas Convencionales durante la vigencia del programa de ejecución de los Trabajos, se realizará mediante Retenciones Económicas y estarán referenciadas al programa de ejecución general de los Trabajos.

A juicio del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, se podrán establecer fechas críticas en el programa de ejecución de los Trabajos. En este caso, al vencimiento de la fecha crítica de que se trate, se aplicarán Penas Convencionales por cada día natural de atraso con cargo a las Retenciones Económicas que se hubiesen efectuado respecto de la fecha crítica que corresponda.

c) Asimismo, se establecerá la aplicación de Penas Convencionales por atraso en la fecha de terminación de los Trabajos con cargo a las Retenciones Económicas que se hubiesen efectuado.

d) No se podrán aplicar Penas Convencionales mayores al monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato. El Residente de Obra deberá vigilar que no se rebase ese límite.

e) La Residencia de Obra será la encargada de calcular, aplicar y autorizar, las Penas Convencionales a que se haya hecho acreedor el Contratista, sobre el importe de las estimaciones.

Lineamientos.

III.14.1 Durante el Plazo de Ejecución de los Trabajos, se pactarán en los Contratos Penas Convencionales que se aplicarán mediante Retenciones Económicas por un porcentaje entre el 0.3% y el 2%, sobre la diferencia acumulada semanal, quincenal o mensual (según corresponda a la fecha de corte para el pago de estimaciones) entre el monto de los Trabajos programados y lo realmente ejecutado de los Trabajos al término del periodo de que se trate, dependiendo de la magnitud, características y complejidad de los Trabajos, sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado. En ningún caso el cálculo de la Pena Convencional se hará sobre el programa calendarizado de montos a ejercer, sino sobre el monto que representan las actividades atrasadas, conforme al programa de ejecución de los Trabajos.

La Retención Económica se aplicará a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el Contratista podrá recuperar en las próximas estimaciones, si regulariza los avances señalados en el programa de ejecución general.

Las Retenciones Económicas quedarán en poder de la Contratante, si en la fecha pactada de terminación de los Trabajos, éstos no se han concluido, contra las cuales se aplicarán las Penas Convencionales en los términos de los lineamientos subsecuentes.

III.14.2 Asimismo, se establecerá en los Contratos, que en caso de que el Contratista no concluya los Trabajos en la fecha de terminación pactada en el Contrato, se aplicará como Pena Convencional, un porcentaje entre el 0.01% y el 0.5% del importe actualizado de los Trabajos faltantes por ejecutar, por cada día de atraso. El importe de esta Pena Convencional, deberá recalcularse

semanalmente considerando el avance de los Trabajos que el Contratista obtenga hasta la fecha en que efectivamente sean concluidos, de tal manera que las mismas sean determinadas sólo en función de la parte de los Trabajos que no se hayan ejecutado o prestado al momento de calcular dichas Penas Convencionales.

La cantidad determinada por concepto de Penas Convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación de los Trabajos, se hará efectiva contra el importe de las Retenciones Económicas que se hayan aplicado, hasta donde el importe de las mismas alcance; en el entendido de que, de no ser suficiente el monto por concepto de Retenciones Económicas, se descontarán al Contratista de las estimaciones en trámite, las cantidades por concepto de Penas Convencionales.

De resultar saldo a favor del Contratista por concepto de Retenciones Económicas una vez concluida la totalidad de los Trabajos y aplicadas las Penas Convencionales, procederá su devolución, en cuyo caso no se generarán gastos financieros a cargo de la Contratante.

- III.14.3 En caso de que el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, determine fechas críticas en el programa de ejecución de los Trabajos, deberá asimismo establecer Retenciones Económicas por un porcentaje entre el 0.3% y el 2%, sobre la diferencia entre el monto de los Trabajos programados para el periodo del evento crítico de que se trate y lo realmente ejecutado al término del periodo de las estimaciones que correspondan.

Las Penas Convencionales serán aplicadas al vencimiento de la fecha crítica de que se trate, por cada día natural de atraso, con cargo a las Retenciones Económicas que se hubiesen efectuado respecto de la fecha crítica que corresponda, en un porcentaje entre el 0.01% y el 0.5% del importe actualizado de los Trabajos faltantes por ejecutar del correspondiente evento crítico.

- III.14.4 Para la aplicación de Penas Convencionales se observará lo siguiente:
- a) El Residente de Obra verificará al cierre del periodo pactado, que los Trabajos se hayan realizado de acuerdo al programa de ejecución convenido.
 - b) No dará lugar a la aplicación de Penas Convencionales, el periodo en el cual se presente un atraso en la ejecución de los Trabajos debido a Caso Fortuito o Fuerza Mayor, aún en el supuesto de que dicho Caso Fortuito se presente con posterioridad a la conclusión del Plazo de Ejecución de los Trabajos o fecha crítica.
 - c) En los casos en los que se apliquen las Penas Convencionales por eventos críticos a que se refiere el lineamiento III.14.3, no podrán además aplicarse Penas Convencionales por atraso en el programa general de ejecución de los Trabajos, establecidas en el lineamiento III.14.1.

- III.14.5 En los casos en que de conformidad con el último párrafo del artículo 48 de la LEY, se hubiere exceptuado al Contratista de presentar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, el monto de las Penas Convencionales que se apliquen por atraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato no podrá exceder del 10% del monto del Contrato. Para tal efecto se considerará el monto de los ajustes de costos que, en su caso, se hubieren concedido al Contratista, así como los convenios de ampliación al monto del Contrato.
- III.14.6 Cuando la cantidad por concepto de Penas Convencionales, alcance el límite establecido en la fracción VIII del artículo 46 de la LEY, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos podrá optar por no iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato y, por lo tanto, permitir al Contratista que continúe con la ejecución de los Trabajos hasta su total terminación, previo informe y autorización del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, del Patrocinador del Proyecto y del Coordinador de Proyecto, únicamente en caso de que se cumpla con lo siguiente:
- a) Que habiendo realizado un análisis costo-beneficio y de factibilidad, sea estrictamente necesario en función de la magnitud, complejidad y relevancia de los Trabajos, tomando en consideración el grado de avance de los mismos, así como el ahorro en costo y tiempo de no optar por la rescisión del acuerdo de voluntades;
 - b) Que el ejercicio de la opción, se justifique plenamente;
 - c) Que se documente a través de la celebración de un convenio en el que se establezca la correspondiente reprogramación de la ejecución de los Trabajos pendientes por ejecutar y las cantidades ciertas en dinero que el Contratista cubrirá a la Contratante como resarcimiento de los daños y/o perjuicios por el incumplimiento de su obligación contractual, mismas que el Contratista pagará hasta la total culminación de los Trabajos; y
 - d) Que el Contratista obtenga la anuencia por escrito de la Institución Afianzadora o de la Institución Bancaria, que hubiere emitido la Garantía de Cumplimiento.

III.15. GARANTÍAS Y SEGUROS.

Bases.

- a) El Área Responsable de la Contratación será la encargada de verificar que todos los Contratos estén garantizados previo a su formalización y que la garantía permanezca vigente durante todo su plazo, salvo lo dispuesto en la LEY.
- b) En materia de seguros, el Área Responsable de la Contratación, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos y el Área Usuaria, deberán sujetarse a las estipulaciones del presente capítulo.

Lineamientos.

- III.15.1 Los instrumentos de garantía, deberán estar suscritos a favor de Petróleos Mexicanos o del Organismo Subsidiario o de la Empresa Filial de que se trate,

sus textos deberán apegarse a aquellos que al efecto emita la Gerencia de Riesgos y Seguros.

La moneda en la que se expidan dichas garantías deberá corresponder a la que se hubiese pactado en el Contrato respectivo, en las mismas no deberá considerarse el IVA.

Si el monto del Contrato se establece en más de una moneda, se deberá solicitar un instrumento de garantía por cada divisa.

El Área Responsable de la Contratación deberá prever que las Bases de Contratación incluyan como anexo los modelos de texto de garantía aplicables.

III.15.2 La Garantía de Cumplimiento se constituirá por el equivalente al 10% del monto total del Contrato.

Se deberá establecer en las cláusulas de los Contratos que si durante el Plazo de Ejecución de los Trabajos, existiera la necesidad de prorrogar, diferir, o incrementar el monto y/o el plazo, el Contratista deberá presentar ante el Área Responsable de la Contratación, los documentos modificatorios o anuencia a las garantías originalmente otorgadas, o el consentimiento de la Institución Afianzadora, en su caso, previo a la formalización del instrumento respectivo, o a más tardar en el momento de su formalización.

Cuando se otorguen anticipos, éstos se deberán garantizar por el cien por ciento de su importe, y se pondrán a disposición del Contratista contra la entrega de la Garantía de Anticipo.

Una vez concluidos los Trabajos, el Contratista garantizará durante un plazo de doce meses, su obligación de responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Contrato respectivo y en la legislación aplicable, por lo que previamente a su recepción, los Contratistas, a su elección, deberán garantizar mediante alguna de las formas que señala el artículo 66 de la LEY.

III.15.3 Tratándose de Contratos que se realicen en más de un ejercicio presupuestario, se deberá requerir para el primer ejercicio, una fianza o carta de crédito stand by, por el 10% del monto total del Contrato, la que deberá sustituirse o modificarse en el o los ejercicios subsecuentes por otra u otras equivalentes al monto de los Trabajos pendientes de ejecutar, actualizando los importes con los ajustes de costos autorizados y modificaciones contractuales. El o los documentos sustitutos o modificatorios deberán emitirse con un periodo de garantía de un año, salvo el último que deberá emitirse por el plazo restante.

Únicamente para el caso de Contratos correspondientes a PIDIREGAS considerados de inversión condicionada, en términos de la fracción II del artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el

Contratista deberá sustituir la Garantía de Cumplimiento por una que comprenda el 10% del monto de los Trabajos a ejecutar en el ejercicio.

No obstante lo anterior, si el Contrato tiene por objeto Trabajos que únicamente siendo satisfechos por entero pueden ser útiles o aprovechables para la Contratante y que por consecuencia el avance parcial de los Trabajos no representa para ésta un beneficio, el porcentaje de la Garantía de Cumplimiento hasta la ejecución total de los Trabajos, deberá permanecer en el 10% del monto total del Contrato, por lo que el Contrato correspondiente deberá establecer que *“el Contratista acepta que en cualquier caso de incumplimiento, el importe por el cual será exigible la Garantía de Cumplimiento del Contrato, será por el 100% del importe garantizado, por lo que acepta que la Garantía de Cumplimiento deberá permanecer vigente por el importe garantizado originalmente hasta la total conclusión de los Trabajos”*.

- III.15.4 Las Áreas Responsables de la Contratación deberán requerir las Garantías de Cumplimiento, Garantía de Anticipo en su caso, y la Residencia de Obra solicitará la entrega de la Garantía de Calidad. Asimismo, el Área Responsable de la Contratación deberá resguardar los originales de las garantías y cerciorarse en todos los casos, de su otorgamiento por parte de los Contratistas, de conformidad con lo siguiente:

Póliza de fianza, emitida por Institución Afianzadora autorizada para operar en territorio nacional por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

- 1) Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones durante la Vigencia del Contrato.
- 2) Para garantizar la debida, correcta y total inversión, aplicación, amortización o devolución de los anticipos otorgados, en los términos del Contrato.
- 3) Para garantizar los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, por una vigencia de doce meses a partir de la recepción física de los Trabajos.

Carta de crédito stand by, expedida por una Institución Bancaria autorizada en términos de la Ley de Instituciones de Crédito, para operar en la República Mexicana o bien por una Institución de Crédito constituida en el extranjero, en este último caso, deberá ser confirmada invariablemente por una Institución Bancaria autorizada para operar en la República Mexicana:

- 1) Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones.
- 2) Para garantizar la debida, correcta y total inversión, aplicación, amortización o devolución de los anticipos otorgados.
- 3) Para garantizar, los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.

Las cartas de crédito stand by deberán contemplar una vigencia de 90 días naturales adicionales a la fecha de vencimiento de la obligación a garantizar, excepto para el caso de que se requiera garantizar, los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, que será de doce meses más noventa días naturales a partir de la recepción física de los Trabajos.

Fideicomiso, otorgado por una Institución Fiduciaria únicamente:

Para garantizar los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad por una vigencia igual a doce meses a partir de la recepción física de los Trabajos.

III.15.5 Las Áreas Responsables de la Contratación serán responsables de la guarda, custodia, control y verificación de las fianzas, las que no deberán alterarse, modificarse o perforarse y remitirse al Área Encargada de Riesgos y Seguros correspondiente en los siguientes casos:

- **En original** cuando las obligaciones respaldadas por las pólizas de fianza hayan sido cumplidas en su totalidad por parte del Contratista, a efecto de que se proceda a la cancelación de las mismas, acompañándose de la manifestación por escrito del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, del cumplimiento de las obligaciones garantizadas.
- **En copia simple** a fin de que se proceda a efectuar la reclamación para hacer efectivas las garantías a que haya lugar, conforme al Lineamiento III.15.7 siguiente.

III.15.6 Las Áreas Responsables de la Contratación serán responsables de la guarda, custodia, control y verificación de las cartas de crédito stand by, que se expidan por orden de los Contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, la debida, correcta y total inversión, aplicación, amortización o devolución de los anticipos, así como de los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, así como de los contratos de fideicomiso que se constituyan para garantizar los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, en los términos señalados en los Contratos cuando proceda, que no deberán alterarse, modificarse o perforarse y en caso de incumplimiento deberán ser remitidos al Área Jurídica que corresponda para su ejecución, conforme al Lineamiento III.15.7 siguiente, acompañando en original toda la documentación que soporte dicho incumplimiento.

En caso de cumplimiento, estos instrumentos legales se devolverán a los Contratistas por el Área Responsable de la Contratación al término de la Vigencia del Contrato y en su caso al término del plazo garantizado, previa solicitud por escrito, lo cual deberá incluirse en el Contrato. A efecto de lo anterior, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, manifestará por escrito el cumplimiento de las obligaciones garantizadas.

III.15.7 La ejecución de garantías procederá en los siguientes casos:

1. **Garantía de Cumplimiento:** se hará efectiva cuando del finiquito resulten saldos a cargo del Contratista, y éste se rehúse a efectuar la totalidad del pago en forma incondicional;
2. **Garantía de Anticipo:** se hará efectiva si el anticipo otorgado no fuera invertido, aplicado, amortizado, deducido o devuelto en su totalidad; y
3. **Garantía de Calidad:** se hará efectiva si una vez recibidos los Trabajos, surgieren defectos o vicios ocultos y el Contratista se niega a corregirlos.

Deberá acompañarse con la documentación soporte que acredite el incumplimiento, incluyendo la cuantificación del monto a reclamar, con la debida oportunidad, tomando en consideración los plazos establecidos en la misma garantía.

Sin perjuicio de lo anterior, si previo a la ejecución de las garantías que procedan, el Contratista manifiesta su deseo de cubrir directamente el importe garantizado, deberá recibirse dicho pago a satisfacción de la entidad, en cuyo caso deberán liberarse las garantías correspondientes.

- III.15.8 No se requerirá a los Contratistas la presentación de Pólizas de Seguro, excepto en el caso de Contratos en los cuales su alcance comprenda actividades de construcción y/o montaje y su importe total exceda los \$5'000,000.00 USD (Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América). En este caso, el Área Responsable de la Contratación deberá señalar en las Bases de Contratación o en la solicitud de cotización para el caso de adjudicaciones directas, que los Contratistas deberán presentar Póliza de Seguro de construcción y/o montaje, o en su caso el certificado de aseguramiento y la documentación que evidencie el pago de las primas.

No obstante lo anterior, para los Contratos relacionados con la perforación, terminación y/o mantenimiento de pozos, con independencia del monto del Contrato, no se requerirá la presentación de Póliza de Seguro alguna.

Asimismo, el Área Responsable de la Contratación, señalará en el Contrato respectivo que lo anterior, no implica la exención a los Contratistas de contar con las Pólizas de Seguro que las leyes les impongan.

- III.15.9 En los casos en que conforme al lineamiento III.15.8 anterior, se requiera a los Contratistas Pólizas de Seguro, éstas deberán ser emitidas por empresa (s) aseguradora (s) autorizada (s) para operar en territorio mexicano.

Se deberá establecer en las cláusulas de los Contratos que si durante el Plazo de Ejecución de los Trabajos existiera la necesidad de prorrogar, diferir o ampliar el plazo, el Contratista deberá presentar en el Área Responsable de la Contratación, los Endosos modificatorios a las Pólizas de Seguro originalmente otorgadas, a la formalización del instrumento respectivo, de acuerdo a las nuevas condiciones del Contrato.

- III.15.10 Previo al inicio de operaciones o a la ocupación de las obras, el Área Usuaria deberá notificar al Área Encargada de Riesgos y Seguros para que proceda a incluirlas dentro de la cobertura de la Póliza Institucional.

III.16. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.

Bases.

- a) El Residente de Obra deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas que correspondan, cuando el Proyecto requiera de Cambios de Alcance, cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, a

especificaciones, entre otros; para tal efecto, el Residente de Obra presentará al Patrocinador del Proyecto, al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos y/o al Área Técnica y/o Área de Planeación y/o Área de Finanzas, según corresponda, la problemática existente a efecto de analizar las alternativas de solución, y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el Contrato.

b) De conformidad con los Lineamientos para los Proyectos de Inversión para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, el Coordinador del Proyecto deberá informar al Patrocinador del Proyecto de los cambios que resulten necesarios. Si dichos cambios implican afectaciones al Proyecto Ejecutivo, será necesario que el Coordinador del Proyecto obtenga previamente la aprobación del Patrocinador del Proyecto a las modificaciones requeridas, sin cuya aprobación no podrán llevarse a cabo.

c) El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, con el soporte documental correspondiente, será la responsable de solicitar oportunamente al Área Responsable de la Contratación, las modificaciones que se requieran a los Contratos, a fin de que se elaboren los convenios respectivos, considerando lo establecido en los Criterios para ejercer la Función Jurídica Institucional en lo relativo a la revisión y sanción jurídica de proyectos de convenios y contratos a ser formalizados por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

d) El Área Responsable de la Contratación deberá establecer los requisitos necesarios para la elaboración y formalización del convenio en los términos del artículo 59 de la LEY y 69, 70, 79 y 119 del Reglamento, de acuerdo al tipo de convenio y el procedimiento correspondiente.

e) Excepcionalmente, para el caso de Contratos celebrados bajo la modalidad de precio alzado, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, podrá reconocer la contratación y pago de trabajos no considerados dentro de los alcances de los mismos, cuando se trate de trabajos extraordinarios requeridos por una necesidad de incrementar a los originalmente contratados, que se consideren necesarios para su seguimiento y conclusión, observando lo establecido en los Artículos 197 A, 197 B y 197 C del Reglamento.

Lineamientos.

- III.16.1 El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá remitir dentro del plazo y período pactado o convenido de ejecución de los trabajos al Área Responsable de la Contratación, las solicitudes de modificación acompañadas de la documentación soporte, observando lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento.
- III.16.2 Los motivos que justifican y explican las modificaciones al Contrato deberán estar soportados en los registros de la bitácora de obra, en reportes de actividades diarias, en la formulación de la reprogramación, en el dictamen técnico y en la demás documentación que se genere respecto de la modificación y, en su caso, en las solicitudes del Contratista.
- III.16.3 El dictamen técnico, emitido por el Residente de Obra para la procedencia de las modificaciones al Contrato en plazo o monto, contendrá como mínimo los siguientes conceptos:

- a) Fundamento legal y contractual.
- b) Antecedentes del Contrato, incluyendo la mención de los convenios que se hubieren celebrado con anterioridad.
- c) Justificación detallada de la modificación y cambios, señalando las razones que los motivaron, el nuevo monto y/o plazo, así como los porcentajes de variación respecto de las condiciones originales, adjuntando, en su caso, el documento donde conste el presupuesto autorizado, la modificación o actualización del programa convenido y los anexos modificados, entre otros.
- d) Datos del oficio o documento donde conste la disponibilidad presupuestal, en caso de ampliación del monto del Contrato, del cual se deberá anexar copia.
- e) La firma del Residente de Obra, y en caso de convenios adicionales, la firma del titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.

III.16.4 Derivado de las modificaciones contractuales, deberá solicitarse al Contratista la presentación previa a la formalización del convenio respectivo, o a más tardar en el momento de su formalización del documento modificadorio de las garantías y seguros, en su caso, otorgados a favor de la Contratante en los términos pactados, de acuerdo a las nuevas condiciones del Contrato, así como, en su caso, la actualización de documentos relacionados con fuentes de financiamiento.

A fin de asegurar el cumplimiento de lo anterior, no podrá formalizarse convenio alguno hasta que el Contratista presente los documentos que amparen la actualización de las garantías y seguros, en su caso. Asimismo, deberá indicarse en los Contratos que el incumplimiento en la actualización de las garantías y seguros, en su caso, podrá ser causa de rescisión del Contrato.

III.16.5 Si durante el Plazo de Ejecución de los Trabajos, surge la necesidad de realizar conceptos no previstos en el catalogo original del Contrato, el Residente de Obra deberá determinar su procedencia conforme a lo previsto en el inciso a) del numeral III.16.

III.16.6 En todos los casos en que de conformidad con el lineamiento anterior, se haya determinado la necesidad de ejecutar Trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato (precios unitarios extraordinarios), el Residente de Obra procederá a emitir la orden por escrito al Contratista o mediante anotación en bitácora.

En el Modelo de Contrato correspondiente, el Área Responsable de la Contratación establecerá que el Contratista deberá presentar los análisis de los precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, acompañados de la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión, a partir de que se ordene su ejecución.

El Residente de Obra indicará al Contratista que dentro del plazo señalado en el primer párrafo del artículo 77 del Reglamento, presente los análisis de precios de los conceptos no previstos en el catálogo original correspondientes, con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión, los cuales deberán incluir los alcances y unidades de medición, debidamente firmados por el Superintendente de Construcción. Asimismo, le requerirá al Contratista la entrega de los análisis de los precios unitarios correspondientes con la documentación e información necesaria para su determinación.

De la información presentada por el Contratista, el Residente de Obra deberá revisar que los conceptos, su descripción, alcances, cantidades y rendimientos de los insumos y unidades, sean acordes con los requerimientos de la entidad, por lo que de resultar procedentes, los remitirá mediante oficio al Área Responsable de la Contratación, acompañando la información soporte presentada por el Contratista, misma que podrá incluir, enunciativa más no limitativamente, lo siguiente:

- a) Cotizaciones o, bien las facturas que correspondan.
- b) En el caso de mano de obra, o categorías de mano de obra no contempladas en el catálogo original, tabuladores de salarios, o bien, recibos de nómina.
- c) Cartas compromisos de arrendadores de maquinaria, y
- d) Las notas de bitácora pertinentes.

El Área Responsable de la Contratación, a partir de la presentación de toda la información inherente al análisis de los precios unitarios extraordinarios, contará con 30 días naturales para llevar a cabo la revisión, conciliación y autorización de los precios unitarios correspondientes. Los precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo original deberán quedar incluidos en el Contrato a través del convenio correspondiente en términos de los artículos 59 de la LEY y 69, 70 y 79 del Reglamento.

Si por las características y complejidad de los precios unitarios extraordinarios, no es posible su conciliación y autorización en los términos antes previstos, se estará a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento.

- III.16.7 Para las modificaciones del Contrato al amparo del artículo 59 de la LEY, el Residente de Obra deberá avalar y remitir para su autorización al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, la documentación señalada en las fracciones II, IV, VI y VII del artículo 80 del Reglamento, a efecto de que, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos los envíe al Área Responsable de la Contratación para la elaboración y trámite del convenio correspondiente.
- III.16.8 Conforme lo dispuesto en los Lineamientos para el ejercicio de la Función Jurídica Institucional en Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios, o Empresas Filiales, y a los Criterios para ejercer la función jurídica institucional en lo relativo a la revisión y sanción jurídica de los proyectos de convenios y contratos a ser formalizados por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, previo a la formalización del convenio respectivo, el Área Responsable de la Contratación deberá remitir oportunamente al Área Jurídica correspondiente, el proyecto del convenio para su revisión y sanción jurídica,

con la documentación soporte necesaria; la documentación legal del Contratista se enviará sólo en caso de que esta Área Jurídica no cuente previamente con ella.

- III.16.9 Los convenios que se formalicen en esta materia serán suscritos por los Directores Generales, Directores Corporativos, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes y Superintendentes, de nivel tabular 35 o superiores, adscritos al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.

Dichos servidores públicos deberán contar con el correspondiente mandato otorgado en escritura pública, el cual no será necesario cuando se trate de servidores públicos que cuentan con la representación legal en términos del artículo 12 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y estarán sujetos a los montos de actuación autorizados por Petróleos Mexicanos, sus Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

Adicionalmente a lo anterior, los convenios deberán contener únicamente la firma de revisión técnica, administrativa y jurídica. Los efectos de las firmas y el ámbito de responsabilidad de cada una de ellas, se circunscribirán a los siguientes alcances:

a) **Revisión Técnica.-** Tendrá por objeto hacer constar que las modificaciones son técnicamente adecuadas en cuanto a sus alcances y características. Esta revisión se hará en los términos de las razones y justificaciones asentadas en el dictamen técnico o memoria correspondiente, bajo la consideración de que los cambios al Contrato son necesarios para la consecución de su objeto. Esta revisión se hará constar mediante la firma del servidor público designado del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.

b) **Revisión Administrativa.-** Su finalidad será brindar certeza a las partes respecto de que para la elaboración y suscripción del convenio de que se trate, se han revisado cada uno de los documentos que sirven de base para su elaboración y se han cumplido los procedimientos administrativos correspondientes, sin prejuzgar en la necesidad de las modificaciones objeto del convenio, ni en las razones técnicas o económicas expresadas en los documentos que lo originan. En su caso, esta revisión también se llevará a cabo para hacer constar la integración de los precios que se hayan analizado para su incorporación al anexo correspondiente. Esta revisión se hará constar mediante la firma del servidor público designado del Área Responsable de la Contratación.

c) **Revisión Jurídica.-** Se concretará exclusivamente a los aspectos legales que debe revestir el acuerdo de voluntades a ser formalizado, específicamente en cuanto a sus requisitos de existencia y de validez, así como a las características y elementos formales (forma jurídica) que correspondan, quedando bajo la responsabilidad del Área Técnica y administrativa, en el ámbito de sus respectivas competencias los aspectos que les son inherentes (aspectos técnicos, económicos, fiscales, presupuestales, de cálculo de precios y tarifas, administrativos y análogos a los anteriores que hagan referencia a conceptos ajenos a temas meramente legales, involucrados en los Contratos que pretendan formalizarse, así como sus respectivos anexos, la

forma y procedimiento de adjudicación de los mismos). Esta revisión se hará constar mediante la firma del servidor público designado del Área Jurídica.

- III.16.10 Para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 59 de la LEY se entenderá por área responsable de la contratación al Área de Ejecución de los Trabajos definida en este documento.
- III.16.11 El dictamen técnico requerido para el reconocimiento de los trabajos extraordinarios no considerados en los alcances de los Contratos a precio alzado a que se refiere el Artículo 197B del Reglamento, deberá ser emitido por el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, y contendrá como mínimo los siguientes conceptos:
- a) Fundamento legal y contractual;
 - b) Antecedentes del Contrato, incluyendo la mención de los convenios que se hubieren celebrado con anterioridad;
 - c) Descripción del ó los eventos concretos que hacen indispensable llevar a cabo o reconocer los trabajos, ubicándolos cronológicamente dentro del programa de ejecución de la obra a precio alzado;
 - d) Inclusión de los soportes de datos de bitácora o de otros comunicados que den noticia de los eventos que propician la necesidad de realización de los trabajos o del consentimiento del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos para su ejecución;
 - e) Precisión de la forma en que se acreditan los requisitos de los incisos I, II y III del Artículo 197A del Reglamento;
 - f) Indicación de los efectos que produce en el Contrato a precio alzado, la formalización del Contrato a precios unitarios, en cuanto al programa de ejecución y el pago de los Trabajos.
 - g) Señalamiento de las implicaciones a la ejecución y continuación de los Trabajos, en caso de no reconocer los trabajos extraordinarios;
 - h) Descripción de los argumentos que sustenten las circunstancias de que los trabajos extraordinarios no podrían ejecutarse por otro Contratista;
 - i) Definición de los alcances de los Trabajos del Contrato a precios unitarios, adjuntando, el documento donde conste el presupuesto requerido para el pago de los mismos, y
 - j) La firma del titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.
- III.16.12 Para los efectos del artículo 197 C, y si como consecuencia del reconocimiento de trabajos extraordinarios no considerados en los alcances de los Contratos a precio alzado, existieran efectos sobre el Contrato a precio alzado, ya sea en cuanto al programa de ejecución y/o en cuanto al pago de los Trabajos, dichos

efectos deberán contenerse en un convenio que se formalice en términos del artículo 79 del Reglamento, sin que implique modificación de monto o plazo.

Las afectaciones en cuanto al programa podrán consistir, entre otras, en:

- (i) La reprogramación de ciertas actividades en caso de no haberse realizado; o
- (ii) La supresión de algunas actividades, en forma parcial o total, por no resultar indispensable su ejecución, o por sustitución de equipos en virtud de incremento de eficiencia o avances tecnológicos.

Las afectaciones en cuanto al precio podrán ser entre otras, las siguientes:

- (i) La factibilidad de aplicar deductivas al cierre del Contrato y finiquito, por la obra no ejecutada;
- (ii) La revisión para la aplicación o cancelación de Retenciones Económicas o Penas Convencionales, como consecuencia de la reprogramación de actividades; o
- (iii) La redistribución del gasto por cancelación de actividades, para asignar el presupuesto a los Trabajos que se realicen a precios unitarios.

III.17. DE LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

Bases.

a) Todos los Trabajos por Administración Directa deberán contar con el respectivo acuerdo, mismo que podrá referirse a una obra en particular, o a un Proyecto. Tratándose de mantenimientos o de obras menores, podrá referirse a un programa, ya sea mensual, trimestral o, inclusive, anual.

b) No podrá ejecutarse Trabajo alguno por administración directa, sin la opinión previa del Órgano Interno de Control correspondiente.

c) Los acuerdos de Trabajos por Administración Directa serán aprobados invariablemente por el Subdirector, o el más alto nivel de la estructura correspondiente, al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.

d) El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, en coordinación con el Área Usuaria, verificará que el acuerdo de obra por administración directa que se debe formalizar para ejecutar Trabajos mediante esta modalidad, contenga, como mínimo lo establecido en el artículo 211 del Reglamento. El Proyecto, planos, especificaciones, normas de calidad, programas de ejecución, recursos humanos, maquinaria y equipo, de suministro y de utilización de los insumos y el presupuesto correspondiente formarán parte de dicho acuerdo.

e) En los Trabajos por Administración Directa se aplicarán las disposiciones de la LEY en lo procedente, incluyendo las relativas a variaciones en monto y/o plazo; suspensiones, terminación anticipada, verificación de terminación, finiquito del acuerdo, elaboración del oficio de terminación de los Trabajos, entrega al área responsable de su operación

mediante el acta de entrega-recepción correspondiente; inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, cuando así corresponda, y el aseguramiento de la obra.

f) Para efectos del artículo 216 del Reglamento, el mantenimiento menor es la actividad desarrollada para conservar las instalaciones en condiciones óptimas, misma que no afecta la operación normal de la misma, y que se lleva a cabo con personal, materiales existentes en el almacén y con el equipo y herramienta propios de la Contratante.

Lineamientos.

III.17.1 Las subdirecciones y excepcionalmente las gerencias, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para suscribir los acuerdos por administración directa.

III.17.2 Los criterios que deberá considerar el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos para determinar la ejecución de una obra por administración directa son los siguientes:

- a) Cuando se cuente con el personal con experiencia, y el equipamiento requerido.
- b) Cuando por necesidad, los Trabajos a ejecutar se requieran a corto plazo y el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos esté en posibilidades de utilizar la mano de obra local, alquilar el equipo y maquinaria de construcción complementaria y adquirir los materiales y equipos de instalación permanente.
- c) Cuando los Trabajos no sean de mantenimiento menor y se encuadren en los incisos a) y b).

III.17.3 El presupuesto de los Trabajos por Administración Directa se integrará por costos unitarios de conceptos de obra, entendidos como la suma de los cargos correspondientes a los costos directos como: materiales y equipos de instalación permanente, mano de obra y utilización de maquinaria y equipo de construcción ya sea propia o rentada y, en su caso los costos de los conceptos señalados en el artículo 212 del Reglamento.

III.17.4 Para la ejecución de Trabajos por Administración Directa, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, además de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 70 al 73 de la LEY, deberá contar con el Proyecto Ejecutivo de la Obra totalmente terminado. Asimismo, para la elaboración de los programas que le permitan controlar la ejecución de los Trabajos, deberá considerar lo establecido en el artículo 213 del Reglamento.

La contratación de recursos humanos complementarios deberá ser invariablemente por obra determinada.

III.17.5 La ejecución de los Trabajos estará a cargo de la Residencia de Obra que designe el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, la que deberá

Llevar una bitácora de obra como instrumento de control del desarrollo de los Trabajos.

- III.17.6 Preferentemente se formulará un solo acuerdo por administración directa para cada obra, aun cuando ésta se realice en varios ejercicios presupuestales.

De ser conveniente, a juicio el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, podrán formalizarse acuerdos de obra por administración directa que comprendan varios Trabajos que sean de similares características y que se localicen en la misma zona. En este caso, cada uno de los Trabajos deberá contar con su Proyecto completo, presupuesto, programa de ejecución y demás documentación que permita su ejecución así como el control de su desarrollo.

- III.17.7 La supervisión de los Trabajos por Administración podrán llevarse a cabo con personal disponible, para lo cual la Residencia de Obra deberá absorber las funciones necesarias para su realización. Según las necesidades del Proyecto, se podrá contratar personal adicional por obra determinada en términos del artículo 212 del Reglamento, en el entendido de que, por ninguna circunstancia podrán participar terceros como Contratistas.

- III.17.8 Una vez concluidos los Trabajos, el Residente de Obra y el representante del Área Usuaria responsable de la administración o mantenimiento levantarán un acta de recepción que contendrá como mínimo lo establecido en el artículo 215 del Reglamento.

Es posible que se lleven a cabo recepciones parciales a los Trabajos por Administración Directa, siendo procedente levantar las actas de recepción parcial correspondientes, de conformidad con el párrafo inmediato anterior.

III.18. SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS.

Bases.

a) El Área Usuaria deberá determinar la procedencia de la celebración de Contratos de servicios relacionados con la obra pública, debiendo realizar previamente, para el caso que se requieran contratar o realizar estudios o Proyectos, las consultas a que se refiere lo establecido en el primer y tercer párrafos del artículo 18 de la LEY y 8 de su Reglamento.

b) Tratándose de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación, la contratación deberá realizarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirá por lo menos una institución de educación superior, o bien, un centro de investigación. Únicamente podrá contratarse mediante adjudicación directa si la materia de los servicios se refiere a información reservada, en términos de lo establecido en la fracción XI del artículo 42 de la LEY y fracciones I a V del artículo 45 del Reglamento.

c) Tratándose de servicios que no son considerados como asesorías o consultorías, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos determinará la conveniencia de utilizar el mecanismo de puntos y porcentajes para la evaluación de las proposiciones.

d) En los casos en que se determine que la evaluación de proposiciones se vaya a realizar utilizando el mecanismo de puntos y porcentajes, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos conjuntamente con el Área Responsable de la Contratación, deberán considerar cuando menos los rubros generales y subrubros, señalados en el artículo 209 del Reglamento, así como las ponderaciones totales para la parte técnica y económica, sin los cuales las proposiciones no podrán considerarse como solventes, observando de igual manera lo establecido en los artículos 208 y 210 del citado ordenamiento legal.

Lineamientos.

III.18.1 En el sistema de evaluación mediante la utilización de mecanismos de puntos y porcentajes, en razón de las características, magnitud y complejidad de los servicios a contratar, se deberán tomar en consideración los siguientes aspectos:

a) Se deberá verificar la presentación de la documentación legal, administrativa y aquella solicitada para demostrar la situación financiera del Licitante, con las características y nivel de información que solicite el Área Usaria.

b) También se deberá verificar la correcta integración de la siguiente información económica:

1. Importe total de la proposición.
2. Desglose de conceptos, unidades de medición, cantidades de Servicio.
3. Precios unitarios (cuando se trate de un Contrato a precios unitarios).
4. Congruencia del programa calendarizado.
5. Desglose de costos directos, indirectos, de financiamiento y cargo por utilidad.

c) La evaluación por puntos y porcentajes se deberá aplicar a la parte técnica y a la económica, con los valores numéricos que se indiquen en las Bases de Contratación acorde a lo que establece la fracción I del artículo 208 del Reglamento.

d) El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos será la encargada de considerar los rubros y subrubros a evaluar en la parte técnica, los cuales cuando menos deberán ser los que se indican en el artículo 209 del Reglamento.

e) Para la evaluación de la parte económica, se deberá otorgar una ponderación de 30 puntos, otorgando la máxima a la oferta solvente cuyo monto sea el más bajo y a las demás proposiciones una ponderación de acuerdo a una regla de tres simple.

f) En la parte técnica, se deberá determinar e indicar en las Bases de Contratación, el valor individual de cada rubro y subrubro de selección hasta alcanzar 70 puntos, así como el puntaje mínimo para considerar una proposición solvente.

g) La calificación final, será la suma ponderada de los puntos obtenidos tanto en la parte técnica, como en la parte económica, y el fallo se dará a favor de aquel que hubiere obtenido el mayor puntaje total.

h) En caso de empate en el puntaje o porcentaje total entre dos o más Licitantes, la adjudicación se efectuará al ganador del sorteo manual por insaculación que se lleve a cabo conforme a lo dispuesto por el artículo 37 F del Reglamento.

III.18.2 El Área Responsable de la Contratación deberá establecer en las Bases de Contratación, como requisito para que las proposiciones sean consideradas solventes, tanto en la parte técnica como económica, el cumplimiento con la documentación que señala el Reglamento; sin embargo podrá establecerse cualquier otro requisito adicional que se considere necesario de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los servicios.

III.19. CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS CON CATÁLOGO DE PRECIOS UNITARIOS (Aplicable solamente para Pemex Exploración y Producción).

Bases.

a) Pemex Exploración y Producción podrá celebrar Contratos de mantenimiento, modernización, adecuación y desmantelamiento de plataformas marinas, mantenimiento y restauración de bienes inmuebles e instalaciones, trabajos de perforación y mantenimiento de pozos, así como servicios relacionados con estas obras públicas, haciendo uso del catálogo de precios, cuando las cantidades (volumetría) de los Trabajos objeto de dichos Contratos no puedan ser determinadas con exactitud, hasta el momento de conocer las condiciones reales de ejecución de los Trabajos, en las instalaciones de que se trate.

Lineamientos.

III.19.1 Previo al inicio del procedimiento de contratación de las obras o servicios a que se refiere este apartado, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá contar con estudios y/o análisis previos, que justifiquen la variabilidad e imponderables que impidan la cuantificación precisa de las cantidades (volumetría) de los Trabajos, y en consecuencia los programas y recursos necesarios a utilizarse.

III.19.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el Lineamiento III.7.2, y de conformidad con el último párrafo del artículo 33 de la LEY, el Área Responsable de la Contratación en coordinación con el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, podrán realizar reuniones en las que se invite a los interesados, profesionales, cámaras o asociaciones empresariales del ramo, a efecto de dar a conocer el contenido de las Bases de Contratación. De recibirse comentarios a las Bases, éstos serán evaluados en el ámbito de las respectivas competencias de las áreas citadas para determinar su inclusión en las Bases de Contratación correspondientes, sin que para ello se tenga que dar respuesta a los comentarios recibidos.

III.19.3 Para la contratación de estos Trabajos, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá proporcionar al Área Responsable de la Contratación para su inclusión en las Bases de Contratación o en la solicitud de cotización para el caso de adjudicaciones directas, la siguiente información:

a) Un catálogo de conceptos que podrán ser utilizados, especificando los volúmenes de obra o servicios aproximados de ejecución, los cuales deberán determinarse con base en experiencias en Trabajos similares. Con esta relación se obtendrá el importe propuesto por cada Licitante, la cual será comparada con el catálogo de precios de referencia, elaborado por la entidad y que servirá de base para la evaluación económica y la adjudicación del Contrato.

b) Los anexos técnicos requeridos para la evaluación técnica de las proposiciones recibidas así como los criterios de evaluación.

c) Un catálogo de conceptos a precios unitarios que deberá contener la gama previsible de conceptos de trabajo, y que será utilizado para pagar los Trabajos ejecutados de acuerdo a los requerimientos reales. Este catálogo no deberá estipular cantidades de Trabajos.

III.19.4. El Área Responsable de la Contratación deberá precisar en las Bases de Contratación o en la solicitud de cotización para el caso de adjudicaciones directas, que las cantidades establecidas en el catálogo de conceptos son exclusivamente para efectos de evaluación económica de la propuesta, así como para establecer el importe total del Contrato y no implican un compromiso de ejecución para Pemex Exploración y Producción, ya que se ejercerán las cantidades reales que se requieran en la ejecución de los Trabajos.

III.20. CONTRATOS PREPARATORIOS.

Bases.

a) Se entiende por contrato preparatorio el acuerdo de voluntades bajo el cual el Contratista asume una promesa unilateral de contratación de servicios relacionados con la obra pública a favor de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y las Empresas Filiales, con base en los artículos 2243 al 2247 del Código Civil Federal.

b) Se entenderá por contrato definitivo, el acuerdo de voluntades que se firma al amparo de un contrato preparatorio de servicios relacionados con la obra pública y que es adjudicado con fundamento en alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 42 de la LEY.

c) Petróleos Mexicanos, los Organismos Subsidiarios y las Empresas Filiales, con el propósito de obtener mejores condiciones de contratación y descuentos por agregación de la demanda, podrán utilizar contratos preparatorios para satisfacer las necesidades recurrentes de servicios relacionados con la obra pública, que se ejercerán a través de los contratos definitivos para cada caso en particular, ya sean anuales o plurianuales que para tal efecto se suscriban en estricto apego a la LEY.

d) El Tercero Coadyuvante (ITS) será encargado de la concertación, formalización y administración de los contratos preparatorios con Contratistas en el extranjero.

e) Para tal efecto, el Área Usuaria y/o el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, deberán proporcionar al Tercero Coadyuvante (ITS), la información respecto a los alcances técnicos y la justificación técnica del requerimiento, así como las estadísticas de contrataciones anteriores y/o futuras.

Lineamientos.

III.20.1 El Tercero Coadyuvante (ITS), llevará a cabo la concertación, formalización y administración de los contratos preparatorios, a petición de Petróleos Mexicanos, los Organismos Subsidiarios, Empresas Filiales o por iniciativa propia, cuando detecte una necesidad potencial.

III.20.2 De conformidad con el párrafo segundo del artículo 14 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, los contratos preparatorios con Contratistas extranjeros se podrán suscribir con fundamento en la legislación extranjera a fin de obtener al amparo de los mismos, los mejores términos y condiciones tecnológicas y comerciales en el mercado internacional.

Los contratos preparatorios deberán establecer en todo lo procedente, lo dispuesto por la LEY.

Independientemente de la legislación aplicable a los contratos preparatorios, el procedimiento de adjudicación de un contrato definitivo al amparo de este tipo de contratos, se realizará de conformidad con la LEY.

En los contratos preparatorios, se podrán incluir como co-contratante (adicional al Contratista extranjero) a empresas nacionales filiales o subsidiarias de éstos o, en su caso, a su representante exclusivo.

III.20.3 Para los contratos preparatorios, el Contratista se debe comprometer a mejorar o igualar el precio de los servicios relacionados con la obra pública que ofrezca a otros clientes en condiciones similares, situación que podrá ser verificada por una tercería aceptada por las partes.

A fin de mantener las mejores condiciones, los contratos preparatorios deberán celebrarse a mediano o largo plazo considerando revisiones periódicas de los precios basados en indicadores económicos publicados por alguna institución oficial nacional o extranjera reconocida que acuerden las partes o en el mecanismo de ajuste que se defina en el contrato preparatorio.

III.20.4 Una vez concertados los contratos preparatorios, el Área Responsable de la Contratación los deberá difundir a efecto de ser utilizados por el Área Usuaria y/o el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.

Petróleos Mexicanos, los Organismos Subsidiarios o las Empresas Filiales no requerirán contar con autorización presupuestal para la adhesión a un contrato preparatorio, por ser una promesa unilateral de formalizar contratos definitivos de prestación de servicios relacionados con la obra pública por parte del Contratista y no implicar su sola formalización erogación alguna.

III.20.5 En los contratos preparatorios se deberán prever las cláusulas de adhesión correspondientes que permitan su óptimo uso y aprovechamiento por la Contratante, al convertirse en parte de los mismos. En caso de que los contratos definitivos celebrados al amparo de los contratos preparatorios se celebren mediante un procedimiento de excepción a la licitación pública, será necesario presentar el caso al Comité de Obras Públicas, en términos de la legislación aplicable.

La Contratante procurará determinar su adhesión o no a un contrato preparatorio en un plazo no mayor de 60 días naturales contados a partir de recepción de la documentación correspondiente.

III.20.6 Como los contratos preparatorios contienen las condiciones técnicas, comerciales y jurídicas que constituyen el marco de referencia de los contratos definitivos, no será necesario contar en los expedientes de los contratos definitivos, con la solicitud de cotización, proposición técnica, proposición económica, así como la documentación legal del Contratista.

III.20.7 En el caso que durante la vigencia de los contratos preparatorios se requiriera la inclusión de servicios (en su caso con los insumos necesarios para la prestación del Servicio) distintos a los considerados originalmente en la lista de precios, se podrá iniciar el procedimiento de incorporación que corresponda en los términos del contrato preparatorio sin necesidad de tener que llevar a cabo una enmienda.

III.20.8 El Tercero Coadyuvante (ITS) será responsable de pactar los términos y condiciones del contrato preparatorio con el Contratista, de elaborar el dictamen comercial y el de razonabilidad de precios previo a su formalización; de efectuar los trámites correspondientes para su firma, y coordinar la formalización de los Convenios de Adhesión a los Contratos Preparatorios. Sin embargo, la Contratante llevará a cabo la emisión y suscripción del contrato definitivo a través del Sistema de Compras Internacionales con fundamento en lo dispuesto en el contrato preparatorio.

El Tercero Coadyuvante (ITS) será responsable de mantener actualizada la información de precios y números de catálogo en el Sistema de Compras Internacionales durante la vigencia del contrato preparatorio, así como del control de los contratos definitivos que al amparo de dicho contrato preparatorio se realicen, para efectos del otorgamiento de los descuentos por agregación de la demanda que en el mismo se hubieren pactado, entre otros.

III.20.9 Cuando el Área Usuaria y/o el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, previa adhesión a un contrato preparatorio, no lo utilicen, se deberá exponer las razones y ventajas para no utilizar dichos instrumentos y documentarlo en el expediente de la contratación.

III.20.10 Para efectos del acreditamiento de derechos exclusivos se estará a lo dispuesto a la opinión que para tal efecto emita el Área Jurídica en ejercicio de la función jurídica institucional.

- **DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

III.21. RESIDENCIA DE OBRA, SUPERVISIÓN Y SUPERINTENDENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

Bases.

a) El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos designará por escrito, al Residente de Obra así como, en su caso, la Supervisión de Obra, con anticipación al inicio de los Trabajos. Asimismo, dicha área establecerá la Residencia de Obra en el lugar o Zona de Influencia donde se desarrollen los Trabajos. Cuando las características, complejidad, magnitud y/o Zona de Influencia de los Trabajos objeto de cada Contrato, así lo amerite, el servidor público designado como Residente de Obra no podrá ser designado Residente de Obra de otro Contrato.

b) El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, conjuntamente con el Residente de Obra, verificarán que el Superintendente de Construcción del Contratista cumpla con los requisitos del perfil del puesto establecidos en las Bases de Contratación y/o en el Contrato. Asimismo, deberán solicitar al Contratista que acredite que el Superintendente de Construcción cuenta con poder notarial en el que consten sus facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los Trabajos, aún las de carácter personal, así como para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del Contrato.

Lineamientos.

III.21.1 Durante el desarrollo de los Trabajos, el Residente de Obra deberá promover y verificar en todo momento que el Contratista cumpla con las disposiciones señaladas en el Contrato, y conjuntamente con el área de seguridad, salud y protección ambiental, coordinar lo relativo en materia de seguridad y salud ocupacional.

III.21.2 Durante la ejecución de los Trabajos, todas aquellas notificaciones que la Contratante deba hacer al Contratista, las efectuará por conducto del Superintendente de Construcción.

III.22. BITÁCORA DE OBRA.

Bases.

a) Corresponderá a la Residencia de Obra asentar en la bitácora, con la frecuencia que se establezca en el Contrato, los acontecimientos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los Trabajos, conforme a la LEY, el Reglamento y las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública.

b) El uso de la bitácora en todos los Contratos, se realizará por medios remotos de comunicación electrónica, aplicando el Sistema de Bitácora Electrónica desarrollado por Petróleos Mexicanos y autorizado por la Secretaría de la Función Pública, salvo en los casos que esa Dependencia lo exceptúe, previa solicitud que se formule por el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, cuando en el sitio donde se realicen los

Trabajos existan dificultades tecnológicas que impidan llevar la bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica, en cuyo supuesto el uso de la bitácora deberá efectuarse por medios de comunicación convencional a través de escritura autógrafa en papel.

Lineamientos.

- III.22.1 El Área Responsable de la Contratación incluirá en las Bases de Contratación y en los Modelos de Contrato, la forma en que podrán obtener su certificado digital, el Residente de Obra y el Superintendente de Construcción, así como el personal autorizado por los mismos; la manera en que se habilitará a los usuarios en el Sistema de Bitácora Electrónica; la descripción de la infraestructura tecnológica mínima requerida para el uso de la bitácora; el suministro de adiestramiento, así como los demás términos y condiciones de uso de la bitácora.
- III.22.2 El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos definirá la periodicidad mínima, con la que de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de los Trabajos, deberá efectuarse el registro en la bitácora de los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los Trabajos y el Área Responsable de la Contratación la incluirá en los Contratos.

III.23. PAGO DE LOS TRABAJOS.

Bases.

- a) El Área Responsable de la Contratación deberá incluir en los Contratos plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de Trabajos ejecutados y, cuando corresponda, de los ajustes de costos de acuerdo con los requerimientos del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos y de conformidad con los artículos 54 de la LEY y 105 del Reglamento .
- b) El Área Responsable de la Contratación establecerá en los Contratos que el pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los Trabajos, ya que la Contratante tendrá el derecho de reclamar por Trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso o del pago de lo indebido que se haya efectuado.

Lineamientos.

- III.23.1 Los pagos que se realicen a los Contratistas, por los Trabajos objeto del Contrato correspondiente, deberán de efectuarse por medios de comunicación electrónica, de conformidad a los lineamientos que al respecto emita el Área de Finanzas correspondiente. En caso de encontrarse imposibilitado para hacerlo, el Área de Finanzas deberá justificarlo ante el Órgano Interno de Control correspondiente.
- III.23.2 En el supuesto de incumplimiento en los pagos de estimaciones y ajustes de costos, a solicitud del Contratista se pagarán gastos financieros de conformidad con el artículo 55 de la LEY, dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales

desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del Contratista.

III.24. ANTICIPOS.

Bases.

a) En caso de que se haya pactado el otorgamiento de anticipos, en los términos del artículo 50 de la LEY, el Residente de Obra será el encargado de vigilar que se aplique en las estimaciones, el importe correspondiente a la amortización del anticipo de conformidad con el artículo 113 del Reglamento, así como de efectuar cuando proceda, el trámite para la devolución o recuperación del saldo pendiente de amortizar del mismo.

b) Será obligación del Área Responsable de la Contratación y del Área de Finanzas poner a disposición del Contratista, una vez entregada la garantía correspondiente, el anticipo de manera previa al inicio de los Trabajos, quedando bajo su responsabilidad los efectos que se produzcan por su incumplimiento.

Lineamientos.

III.24.1 El otorgamiento de anticipos, el porcentaje de los mismos y el número de exhibiciones en que serán cubiertos, siempre y cuando no excedan del 30% de la asignación presupuestal aprobada al Contrato en el ejercicio de que se trate, serán determinados por el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, asimismo, estos aspectos deberán señalarse en la convocatoria, en las Bases de Contratación y en el Contrato o convenio correspondiente, por el Área Responsable de la Contratación, quien también deberá señalar el procedimiento de amortización que se realizará en el ejercicio de que se trate.

En el caso de que el porcentaje del anticipo exceda el 30% señalado en el párrafo anterior, será necesaria además la autorización indicada en la fracción IV del artículo 50 de la LEY.

III.24.2 El Área Responsable de la Contratación deberá enviar copia del fallo de adjudicación correspondiente al Área de Finanzas, a fin de que ésta última proceda con el trámite de pago del anticipo. El Área Responsable de la Contratación recibirá del Contratista la Garantía de Anticipo e informará de dicha recepción al Área de Finanzas para que libere el pago del anticipo, una vez que dicha garantía haya sido entregada.

III.24.3 En Contratos plurianuales previo al pago de anticipo de los ejercicios subsecuentes, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá informar al Área Responsable de la Contratación y notificar por escrito al Contratista, el monto del anticipo concedido a fin de que éste presente la garantía correspondiente al Área Responsable de la Contratación para su recepción, la entrega del anticipo deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes al inicio de cada ejercicio, previa entrega de la garantía correspondiente.

III.25. SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Bases.

a) Las suspensiones y la temporalidad de las mismas serán determinadas conjuntamente por el Residente de Obra y el titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, y, en su caso, del Área Usuaría.

b) Cualquier prórroga se insertará como antecedente en los convenios modificatorios, debiendo tomar en cuenta el efecto en el programa de ejecución derivado de una suspensión en cualquier convenio modificatorio. La fecha de terminación total de los Trabajos o las fechas parciales de cumplimiento de etapas, podrán ser prorrogadas ajustando el programa de ejecución, sin que con ello se modifique el Plazo de Ejecución de los Trabajos y por tanto, no se compute para los porcentajes a que hace alusión el artículo 59 de la LEY, en los casos señalados por la LEY y el Reglamento.

c) Los sucesos en la ejecución de los Trabajos que a juicio del Residente de Obra configuren una causal de rescisión, deberán ser determinados por el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, con la asesoría del Área Jurídica, para que, de considerarlo procedente, realicen los trámites necesarios para la notificación del inicio del procedimiento de rescisión. Toda vez que la rescisión administrativa deberá ser el último medio que la Contratante utilice, será posible establecer en los Contratos un plazo para subsanar cualquier incumplimiento antes del inicio del procedimiento de rescisión administrativa, sin detrimento de la aplicación de Penas Convencionales.

d) El servidor público que suscribió el Contrato, el que lo haya sustituido en el cargo, su Subdirector; o a falta de éstos, el titular del Área Responsable de la Ejecución, serán los responsables de firmar los oficios de inicio de procedimiento de rescisión, y de la terminación anticipada, así como cualquier otro documento inherente a dichos procedimientos.

Dichos servidores públicos deberán contar con el correspondiente mandato otorgado en escritura pública, el cual no será necesario cuando se trate de servidores públicos que cuentan con la representación legal en términos del artículo 12 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y estarán sujetos a los montos de actuación autorizados por Petróleos Mexicanos, sus Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

Para el caso de las suspensiones, el oficio de comunicación de suspensión, será firmado por el Residente de Obra, o también podrá ser suscrito por los servidores públicos señalados en los párrafos anteriores.

e) En cualquier caso, el Residente de Obra y/o la Supervisión de Obra deberán hacer las anotaciones correspondientes a los sucesos relativos a los procesos de suspensión, terminación anticipada o rescisión en la bitácora de obra a fin de efectuar el análisis de las circunstancias que incidan en el Contrato.

Lineamientos de suspensión.

- III.25.1 Cuando existan causas que pudieren hacer necesaria la suspensión de los Trabajos, el Residente de Obra elaborará por escrito la justificación que sustente la posible suspensión, mismo que hará del conocimiento del titular Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, a efecto de que conjuntamente determinen su procedencia. No obstante lo anterior, las causas que originen la suspensión podrán ser determinadas únicamente por la propia Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.

En el caso de que se determine la procedencia de la suspensión, el Residente de Obra deberá comunicar mediante anotación en la bitácora y por escrito, dicha resolución debidamente fundada y motivada al Superintendente de Construcción, indicando entre otras: (i) causas que motivan y justifican la suspensión; (ii) fechas de inicio y de reanudación de los Trabajos, o en su caso el acontecimiento al cual estará sujeta la reanudación de los mismos; (iii) la obligación de proceder a la entrega, en su momento, de la actualización de las garantías y seguros, en su caso, y (iv) las medidas de protección de los Trabajos ejecutados y los recursos necesarios para ello y demás disposiciones aplicables conforme a lo señalado en el artículo 114 del Reglamento.

- III.25.2 La Contratante podrá reconocer a solicitud expresa del Contratista la suspensión de los Trabajos por eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, o por causa atribuible a la Contratante que imposibilite la continuación de los Trabajos, (tales como, suspensiones de hecho en los casos de accesos, libranzas, interferencias, evacuaciones por planes de seguridad, etc.)

Para tales efectos, el Residente de Obra sólo podrá darle trámite cuando cuente con la solicitud por escrito, acompañada de la documentación que la soporte debiendo establecerse en los Contratos que será necesario que el Contratista comunique el evento a la Residencia de Obra mediante anotación en bitácora, además de la solicitud de reconocimiento del Contratista deba hacerse de manera previa a la fecha de terminación de los Trabajos..

En el supuesto anterior, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos conjuntamente con el Residente de Obra analizará la solicitud y los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el Contratista. El Residente de Obra comunicará por escrito al Contratista si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del Contratista.

- III.25.3 En todos los casos, la prórroga que se otorgue será por un periodo igual al que comprenda la suspensión, sin modificar el Plazo de Ejecución de los Trabajos.

En caso de suspensiones derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la prórroga a la fecha de terminación de los Trabajos, deberá formalizarse a través de la celebración del convenio respectivo.

Asimismo, con el fin de otorgar certeza jurídica respecto a la prórroga que la suspensión origina, la aplicación de Penas Convencionales y vigencia de

garantías, y en su caso, seguros, tratándose de las suspensiones señaladas en el lineamiento III.25.1 y aquella derivada de cualquier causa atribuible a la Contratante, la prórroga podrá ser documentada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

- III.25.4 Si se determina improcedente la solicitud de reconocimiento de suspensión del Contratista, el Residente de Obra deberá comunicar por escrito debidamente fundado y motivado dicha determinación al Superintendente de Construcción.
- III.25.5 Cuando un evento determinado implique un período de suspensión que exceda del 25% respecto al último Plazo de Ejecución de los Trabajos convenido, la decisión de no dar por terminado anticipadamente el Contrato deberá sustentarse en un estudio de costo-beneficio elaborado por el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos y con la aprobación del Patrocinador del Proyecto y del Coordinador de Proyecto, en coordinación con el Área Usuaria y el Área de Finanzas.
- III.25.6 El Residente de Obra procederá a elaborar el acta circunstanciada de suspensión para su formalización, previamente a que se levante la suspensión, y conjuntamente con el Contratista determinarán las adecuaciones al programa de ejecución, exclusivamente por motivo de la suspensión, misma que será remitida al Área Responsable de la Contratación para su incorporación al expediente respectivo.

Con respecto a suspensiones de los Trabajos cuyos periodos en un mes sean reducidos y difíciles de cuantificar, éstos serán agrupados y formalizados por medio de una sola acta circunstanciada que será levantada por el Residente de Obra de manera mensual, a más tardar, durante los primeros quince días naturales del mes siguiente al que se hayan generado tales interrupciones. Esta condición deberá estar pactada en el Contrato; no será necesaria la elaboración de dicha acta si en el periodo señalado no ocurre algún evento de esta naturaleza.

- III.25.7 Tratándose de suspensiones parciales, la prórroga que en su caso se otorgue será por un periodo igual al que comprenda la suspensión, sin embargo, la respectiva prórroga solamente ajustará los periodos y procesos de construcción indicados en el programa de ejecución que resulten afectados, más no la fecha de terminación, a menos que la parte de los Trabajos que se suspenda tenga un carácter secuencial, o afecte una ruta crítica, de tal manera que impacte en todo el programa de ejecución. El Residente de Obra calificará cuando una suspensión parcial prorrogue la fecha de terminación de los Trabajos.
- III.25.8 La Residencia de Obra y el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos analizarán y elaborarán el dictamen relativo a la solicitud de pago de gastos no recuperables presentada por el Contratista y lo enviarán al Área Responsable de la Contratación para su cuantificación, quien elaborará el oficio resolutorio y lo notificará al Contratista y al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos. El pago de los gastos no recuperables se limitará según sea el caso, a lo señalado en los artículos 116 y 119 del Reglamento.

- III.25.9 El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos proporcionará la información que se requiera al Área Responsable de la Contratación, quien será la encargada de hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control correspondiente los eventos de suspensión.

Lineamientos de rescisión.

- III.25.10 El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá verificar que el incumplimiento del Contratista no haya sido ocasionado por algún incumplimiento de la Contratante a sus obligaciones conforme al Contrato correspondiente, en cuyo caso, no procederá iniciar el procedimiento de rescisión.
- III.25.11 El Residente de Obra deberá determinar el supuesto o supuestos de rescisión en los que se ubica el Contratista, elaborando para tal efecto el dictamen de justificación de inicio del procedimiento de rescisión de Contrato en el que se establezcan como mínimo los siguientes elementos:
- a. Una breve síntesis del Contrato. (Objeto, monto, fecha de adjudicación etc.).
 - b. Los antecedentes y hechos del Contrato narrados cronológicamente.
 - c. Los incumplimientos que se imputan a la Contratista, cronológica y detalladamente, desde el momento de formalización del Contrato, expresando claramente las causas, motivos o hechos que originan el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista y que sustentan el inicio del procedimiento de rescisión.
 - d. Las consideraciones y motivos por los que la Contratante determina el inicio de procedimiento de rescisión del Contrato señalando la fundamentación legal y/o contractual aplicable.
 - e. El señalamiento de las cláusulas del Contrato que se considera fueron incumplidas por el Contratista.
 - f. La manifestación expresa de que la Contratante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
 - g. Citar los comunicados y notas de bitácora que, en su caso, se hubieren generado que determinen el incumplimiento en cuestión y cada una de las modificaciones o prórrogas que en su caso se hubieren otorgado.

Dicho dictamen de justificación deberá ser remitido en versión original al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, con el fin de que con la asesoría del Área Responsable de la Contratación y del Área Jurídica, se analice, y en caso de resultar procedente, elabore el oficio de inicio de procedimiento de rescisión.

- III.25.12 El citado oficio únicamente podrá ser firmado por cualquiera de los servidores públicos indicados en la base d) de este Lineamiento III.25, y deberá elaborarse conforme al modelo de oficio de inicio de procedimiento de rescisión de Contrato que se encuentre publicado en portal de la página de Internet del Área Jurídica (<http://oag.dca.pemex.com>), el cual reúne los requisitos mínimos que debe contener este tipo de actos, mismo que deberá ser cumplido en sus términos y no ser modificado.

En el oficio del inicio de procedimiento de rescisión del Contrato, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá incluir en su totalidad los aspectos contenidos en el dictamen de justificación remitido por la Residencia de Obra, reuniendo los elementos establecidos en el formato de inicio de procedimiento de rescisión del Contrato emitido por el Área Jurídica, adicionándolo en su caso, con los elementos que a consideración del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos resulten indispensables para sustentar el inicio del procedimiento de rescisión de Contrato.

- III.25.13 El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá remitir el original del oficio de inicio de procedimiento de rescisión al Área Jurídica competente, para su posterior notificación al Contratista, expresando el medio por el cual solicita se lleve a cabo la misma. En todo caso, deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación:
- a. Original del Contrato y, en su caso, de sus convenios modificatorios o, en su defecto, copia certificada de los mismos, en el supuesto de que no contara previamente con ellos.
 - b. Cualquier otro soporte documental relativo al incumplimiento del Contratista.
 - c. Copia simple del poder con el que el servidor público que suscribió el oficio de notificación, acredite sus facultades de representación.
 - d. La versión electrónica del formato del oficio de inicio de procedimiento de rescisión de Contrato debidamente requisitado.
- III.25.14 Una vez que el Área Jurídica notifique al Contratista el inicio del procedimiento de rescisión del Contrato, procederá a informar mediante oficio a la Residencia de Obra, la cual, con asesoría del Área Jurídica, tomará inmediata posesión de los Trabajos ejecutados, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, conforme a lo establecido en los artículos 62 de la LEY y 130 del Reglamento, y en caso de que se estén ejecutando Trabajos, se procederá a suspenderlos.
- III.25.15 Entregada la notificación del inicio del procedimiento de rescisión del Contrato, se otorgará al Contratista un término de quince días hábiles para que exponga lo que a su derecho convenga. Recibida su contestación, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, con la asesoría del Área Responsable de la Contratación, procederá a su evaluación y determinación correspondiente. Asimismo, en caso de que se tengan dudas sobre aspectos jurídicos establecidos en el escrito de contestación presentados por el Contratista, se podrá solicitar asesoría del Área Jurídica correspondiente.

En caso de que el Contratista no presente contestación, transcurrido el plazo indicado, se procederá en los términos del numeral III.25.16, en lo que sea conducente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento, iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, con la opinión del Área Jurídica y del Área Responsable de la Contratación, podrá suspender el trámite del procedimiento

de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del Contrato materia de la rescisión. A efecto de lo anterior, será indispensable contar con la anuencia del Contratista a fin de establecer un punto de acuerdo dentro de dicha conciliación, para que queden interrumpidos los términos del procedimiento de rescisión, a partir de la fecha de la interposición de la queja.

En caso de que las partes no lleguen a un arreglo en el procedimiento de conciliación, a partir de la fecha del acta que se levante con motivo del cierre del procedimiento conciliatorio se reanudarán los términos del procedimiento de rescisión.

De llegarse a un acuerdo dentro del procedimiento de conciliación, que tenga como consecuencia dejar sin efectos la rescisión del Contrato, las partes celebrarán el convenio que corresponda, el cual deberá incluir, en su caso, la reprogramación de los Trabajos.

- III.25.16 Concluido el análisis de todos y cada uno de los argumentos del Contratista, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos determinará si procede o no la rescisión del Contrato. Dicha área remitirá al Área Responsable de la Contratación el dictamen de justificación respectivo, correspondiendo a ésta última, elaborar el oficio que contenga la determinación de dar o no por rescindido el Contrato.

En caso de que la rescisión se declare improcedente, la determinación deberá contener el análisis efectuado a los argumentos expuestos por el Contratista en su contestación.

En el caso de que se determine no rescindir el Contrato, y los Trabajos hubieren sido suspendidos, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos reprogramará los trabajos una vez notificada al Contratista la resolución correspondiente, siempre y cuando el Plazo de Ejecución de los Trabajos no se hubiere agotado.

El oficio que contenga la determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá reunir como mínimo los elementos señalados en el numeral III.25.11 de estos lineamientos, incluyendo lo correspondiente a las firmas, de conformidad con el formato de oficio de rescisión de Contrato que para tal efecto se encuentre publicado en portal de la página de Internet del Área Jurídica (<http://oag.dca.pemex.com>), el cual reúne los requisitos mínimos que debe contener este tipo de actos, mismo que deberá ser cumplido en sus términos y no deberá ser modificado.

En el oficio mencionado en el párrafo anterior se deberá contener la contestación a todos y cada uno de los argumentos expresados por el Contratista en su escrito de contestación y la valoración de las pruebas ofrecidas, estableciendo las razones y motivos por lo cuales los incumplimientos que le fueron imputados fueron o no desvirtuados por el Contratista y la determinación de dar o no por rescindido el Contrato. Asimismo, el oficio deberá ser firmado por el servidor público que haya suscrito el Contrato o por el Subdirector del área que corresponda.

La determinación que se emita deberá estar fundada y motivada, y referirse exclusivamente a los incumplimientos notificados en el documento de inicio del proceso de rescisión.

- III.25.17 El Área Responsable de la Contratación deberá remitir el original del oficio que contenga la determinación de rescisión al Área Jurídica competente, para su posterior notificación al Contratista.
- III.25.18 Tanto el oficio del inicio de procedimiento de rescisión, como el oficio que contenga la determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberán ser notificados al Contratista por el Área Jurídica que corresponda, de conformidad con la solicitud formulada por el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos o del Área Responsable de la Contratación. A dicha solicitud se deberá anexar la versión electrónica del oficio del inicio de procedimiento de rescisión, o en su caso, el oficio que contenga la determinación de dar o no por rescindido el Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Área Jurídica podrá solicitar al área que haya hecho la mencionada solicitud, llevar a cabo las modificaciones a los oficios de notificación de inicio de procedimiento y/o de rescisión, en caso de estimarlo procedente para salvaguardar los intereses y patrimonio de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

La notificación a que se refiere el presente numeral podrá realizarse por los siguientes medios:

- a. Jurisdicción Voluntaria.
 - b. Fedatario Público.
 - c. Excepcionalmente, por cualquier otro medio previsto en la legislación aplicable, en caso de existir imposibilidad de realizarla por los medios anteriores, previa consulta que el Área Jurídica realice al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos o de la Contratación, o bien, a solicitud expresa de éstas últimas.
- III.25.19 En el caso de que se determine no rescindir el Contrato, una vez notificada al Contratista la resolución correspondiente, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos reprogramará los Trabajos mediante la celebración de un convenio.
 - III.25.20 El finiquito que se otorgue con motivo de la rescisión, deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de comunicación de la determinación de rescisión, debiendo observar lo establecido en el Contrato correspondiente y en los artículos 62 de la LEY, y 131 y 132 del Reglamento, así como, en lo conducente, lo establecido en el Capítulo Cuarto, Sección IX de dicho ordenamiento, debiendo integrarse, además, con el estudio del sobre costo de los Trabajos no ejecutados.

El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá optar, para efectos del finiquito, entre aplicar Penas Convencionales o el sobrecosto pero en ningún caso ambos, atendiendo lo establecido en el Contrato y en el artículo 133 del Reglamento. La decisión que adopte el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos atenderá a aquella que represente mayor cuantía a la Contratante.

- III.25.21 Una vez notificada la rescisión, el Área Responsable de la Contratación notificará al Área Encargada de Riesgos y Seguros para que proceda a realizar la reclamación correspondiente.

Únicamente se deberá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, en los casos que del finiquito, resultaren saldos a favor de la entidad y el Contratista no hubiere cubierto directamente el importe garantizado.

- III.25.22 Con la información proporcionada por el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, el Área Responsable de la Contratación, será la encargada de hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control correspondiente los Contratos rescindidos.

Lineamientos de terminación anticipada.

- III.25.23 Cuando por acontecimientos posteriores a la celebración de un Contrato, el Residente de Obra y/o el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos considere que se acredita alguno de los supuestos previstos en el artículo 60 de la LEY, se podrá iniciar el proceso para determinar la procedencia de la terminación anticipada del Contrato.

Asimismo, en el caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, el Área Responsable de la Contratación podrá iniciar el proceso para determinar la terminación anticipada del Contrato, mediante comunicación escrita al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, en la que se le dará a conocer la resolución relativa.

- III.25.24 El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, o en su caso, el Área Responsable de la Contratación, elaborará un dictamen en el que se consignarán las causales de la terminación anticipada, mismo que deberá ser enviado para sus comentarios y asesoría al Área Jurídica.

- III.25.25 En el supuesto establecido en la fracción IV del artículo 62 de la LEY y en caso de que el Contratista opte por la terminación anticipada del Contrato, deberá solicitarla anexando la documentación con la que se acredite el Caso Fortuito o Fuerza Mayor que origina la solicitud.

Para dar resolución a la solicitud del Contratista, el Residente de Obra lo hará del conocimiento del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, la que determinará la procedencia de la terminación anticipada.

- III.25.26 En caso de que se determine la terminación anticipada, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos comunicará por escrito su determinación al Contratista turnando una copia a la Residencia de Obra, para que anote lo correspondiente en la bitácora; al Área Responsable de la Contratación y al Área Jurídica correspondiente. En el caso en que la terminación anticipada hubiere sido determinada por el Área Responsable de la Contratación deberá informar al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.

En el evento de que la terminación anticipada del Contrato derive de una solicitud del Contratista ante un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, en términos de lo señalado en la fracción IV del artículo 62 de la LEY, dicha determinación deberá comunicarse dentro de un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que la Residencia de Obra hubiere recibido la solicitud del Contratista. Una vez comunicada al Contratista la terminación anticipada, previa solicitud del Contratista, la Contratante procederá al análisis y pago de los gastos no recuperables que procedan de conformidad con el artículo 122 del Reglamento.

- III.25.27 En la comunicación mencionada en el lineamiento que antecede, se deberá señalar, en forma enunciativa, más no limitativa, lo siguiente: (i) la fecha en que el Contratista, en su caso, deberá suspender los Trabajos; (ii) las medidas de protección que resulten necesarias para salvaguardar los Trabajos ejecutados, el lugar de trabajo, sus instalaciones y equipos (iii) la obligación del Contratista de devolver la documentación que la Contratante le hubiere entregado para la ejecución de los Trabajos, dentro del plazo señalado en el último párrafo del Artículo 62 de la LEY; y (iv) la fecha y hora en que será levantada el acta circunstanciada del estado en que se encuentran los Trabajos.
- III.25.28 El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, con la Asesoría del Área Jurídica, procederá a la toma de posesión de los Trabajos ejecutados ante la presencia de un Fedatario Público, tras lo cual elaborará el acta circunstanciada, a fin de hacer constar el estado que guardan los Trabajos ejecutados.

El Residente de Obra analizará si los conceptos cuyo pago solicita el Contratista como gastos no recuperables, se encuentran dentro de los señalados en el artículo 122 del Reglamento, verificando también su relación directa con el Contrato.

De igual forma, si el Contratista solicita el pago de los conceptos señalados en las fracciones I (d), II y III del citado artículo, el Residente de Obra verificará que lo solicitado por el Contratista corresponda a los recursos utilizados en los Trabajos y, tratándose de materiales y equipos de instalación permanente, que éstos cumplan con las especificaciones de calidad y su cuantía sea acorde con las cantidades de Obra pendientes de ejecutar, según los programas convenidos. En caso de que el Residente de Obra así lo estime necesario solicitará por escrito al Contratista la documentación complementaria y/o adicional que considere pertinente para soportar los conceptos cuyo pago solicita el Contratista, señalándole un plazo perentorio para su presentación. El análisis y verificación que haga el Residente de Obra en los términos antes

apuntados, deberá constar en un documento que, debidamente firmado, servirá de base para iniciar el trámite de autorización de pago de gastos no recuperables.

Concluido el análisis y verificación en los términos del lineamiento que antecede, el Residente de Obra enviará por escrito al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos la solicitud de pago de gastos no recuperables del Contratista, incluyendo la documentación que se hubiere acompañado a ésta, así como el documento en que se contenga el resultado del análisis y verificación mencionados en el numeral que antecede.

- III.25.29 En caso de que el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, con base en el análisis y verificación del Residente de Obra, considere procedente el pago de gastos no recuperables, remitirá oportunamente por escrito toda la documentación soporte, avalada técnicamente en términos de las Fracciones I, II y III del Artículo 122 del Reglamento, al Área Responsable de la Contratación, a efecto de que ésta determine los montos que sean razonables a pagar al Contratista en relación con los conceptos que hubieren resultado procedentes, quien además verificará la debida comprobación de los gastos no recuperables en cuestión. El Área Responsable de la Contratación comunicará por escrito al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, los montos a pagar al Contratista por cada uno de los conceptos procedentes.

El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos comunicará por escrito a la Residencia de Obra los conceptos que dicha área determinó procedentes así como los montos correspondientes a dichos conceptos determinados por el Área Responsable de la Contratación, autorizando la procedencia de su pago e inclusión en el finiquito del Contrato.

El Residente de Obra procederá a elaborar el finiquito de los Trabajos dentro del plazo estipulado en el Contrato, informando al Área Responsable de la Contratación, al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, al Área de Finanzas, y en su caso, al módulo de financiamientos.

Con la información proporcionada por el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, el Área Responsable de la Contratación, será la encargada de hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control correspondiente los eventos de terminación.

III.26. PRÓRROGA POR NO PONER A DISPOSICIÓN OPORTUNA EL INMUEBLE Y DIFERIMIENTO POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO.

Bases.

a) Cuando un acto u omisión de la Contratante imposibilite el inicio de los Trabajos por no poner a disposición oportuna del Contratista el o los inmuebles, éste se considerará como motivo para prorrogar en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los Trabajos, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la LEY.

b) Con respecto a cualquier atraso de la Contratante en la entrega de los anticipos pactados en el Contrato, ésta diferirá en igual plazo el programa de ejecución de los

Trabajos convenido, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 fracción I de la LEY, quedando bajo la responsabilidad del o las áreas que correspondan los efectos que tal incumplimiento represente.

c) Cualquier prórroga o diferimiento derivado de los supuestos de éstas Bases se insertará como antecedente en los convenios modificatorios, debiendo tomar en cuenta el efecto de la prórroga o diferimiento del Plazo de Ejecución de los Trabajos en cualquier convenio modificatorio.

Lineamientos de prórroga.

III.26.1 En el caso de una prórroga que deriva de un acto u omisión de la Contratante que tenga por efecto no poner a disposición oportuna del Contratista el o los inmuebles, el Área Responsable de la Contratación especificará en el convenio respectivo las causas que originaron dicha prórroga, debiendo asentar las fechas relativas a cuándo se inicia la acción y cuándo termina.

III.26.2 En este caso, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, deberá solicitar oportunamente al Área Responsable de la Contratación la elaboración del convenio donde conste la formalización de esta prórroga, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento.

Lineamientos de diferimiento.

III.26.3 El atraso de la Convocante en la entrega de los anticipos pactados en el Contrato, diferirá en igual plazo el programa de ejecución pactado. Este diferimiento sólo es aplicable en el primer ejercicio y se formalizará mediante el convenio correspondiente.

III.26.4 En este caso, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, deberá solicitar oportunamente al Área Responsable de la Contratación la elaboración del convenio donde conste el diferimiento del programa de ejecución, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento.

III.27. RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS Y FINIQUITO.

Bases.

a) El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos establecerá en las Bases de Contratación y en el Contrato correspondiente, los criterios de recepción física de los Trabajos, los cuales deberán ser objetivos y verificables en función de las especificaciones técnicas y de calidad de los Trabajos. Asimismo, deberá establecerse en los Contratos, que el Contratista previamente a la recepción física de los Trabajos, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 135 del Reglamento, y deberá entregar a la Residencia de Obra la documentación señalada en las fracciones VI, VII y VIII del artículo 137 del mismo, quien a su vez deberá entregar dicha documentación al Área Usaria.

El Residente de Obra, dentro de un plazo no mayor de quince días naturales a partir del día siguiente en que reciba la notificación de terminación de los Trabajos por parte del Contratista, deberá iniciar el procedimiento de recepción de los Trabajos.

b) El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá determinar el plazo en el cual se llevará a cabo la verificación de los Trabajos, así como el correspondiente para la elaboración del finiquito, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción IV de la LEY, para lo cual deberá de considerar las características, complejidad y magnitud de los Trabajos, los tiempos para la autorización de cantidades adicionales de trabajo y conceptos no considerados en el catálogo original, así como ajuste de costos. Lo anterior se deberá enviar al Área Responsable de la Contratación para su inclusión en las Bases de Contratación y en el Contrato correspondiente.

c) En todos los Modelos de Contrato, se deberá establecer que el Contratista únicamente podrá presentar reclamos o discrepancias de carácter técnico o administrativo hasta el día anterior a aquél en el que se levante el acta de entrega recepción, por lo que cualquier reclamo o discrepancia de carácter técnico o administrativo presentada con posterioridad, no será procedente.

Lineamientos.

III.27.1 Una vez que el Contratista notifique la conclusión de los Trabajos y éstos hayan sido verificados en los términos contractuales y del artículo 136 del Reglamento, el Residente de Obra será el encargado de recibir físicamente los Trabajos, así como de elaborar y formalizar el acta de recepción correspondiente.

En el acto de entrega física de los Trabajos, el Residente de Obra deberá solicitar al Contratista la evidencia de entrega de la Garantía de Calidad al Área Responsable de la Contratación, de no exhibirla, no se podrá formalizar el acta.

III.27.2 Cuando a juicio del Residente de Obra, previa consulta y confirmación con el Área Usuaria, existan parte o partes utilizables de los Trabajos, podrán recibirse parcialmente una vez que el Contratista notifique la conclusión de los mismos, en su caso también deberá elaborar y formalizar el acta correspondiente, cuando suceda una recepción parcial el Contratista deberá entregar las Garantías de Calidad correspondientes a cada parte que entrega.

III.27.3 Una vez recibidos los Trabajos, el Residente de Obra deberá entregarlos al Área Usuaria, debiendo elaborar el acta correspondiente con la documentación soporte, para lo cual deberá prever con oportunidad las acciones necesarias para dicha entrega, entregando asimismo al Área Usuaria la documentación que se describe en la fracción VII del artículo 137 del Reglamento.

III.27.4 El Área Usuaria, una vez recibidos los Trabajos, enviará la documentación necesaria al área encargada de capitalización y registro en los estados financieros y al área de administración patrimonial de la entidad que corresponda, a fin de que ésta realice el registro ante las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad Federal y su inclusión en el catálogo e inventario de los Bienes y Recursos de la Nación.

- III.27.5 El Residente de Obra, contando con el acta de recepción física de los Trabajos, determinará los créditos a favor y en contra y formalizará el finiquito de los Trabajos dentro del plazo establecido en el Contrato.

En caso de que como resultado del finiquito, el monto realmente ejercido de los Trabajos resulte diferente de aquel establecido en el acta de recepción física, el Residente de Obra deberá solicitar al Contratista que presente, previamente a la firma del acta mencionada en el lineamiento III.27.6, el Endoso o documento modificadorio a la Garantía de Calidad correspondiente en el que se contemple el ajuste en cuestión.

- III.27.6 En su caso, el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del Contrato, será elaborada por el Residente de Obra y suscrita por el titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, así como por el representante legal del Contratista.

III.28. AJUSTE DE COSTOS.

Bases.

- a) Para los ajustes de costos en moneda nacional, el Área Responsable de la Contratación será la encargada de estar atenta a las variaciones en los índices nacionales de precios-productor con servicios, que determina el Banco de México.
- b) Para los ajustes de costos, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, el Área Responsable de la Contratación deberá sujetarse a los mecanismos que se indican en los siguientes lineamientos.

Lineamientos para los ajustes de costos.

- III.28.1 En todos los casos de ajuste de costos tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, el Área Responsable de la Contratación establecerá el procedimiento correspondiente de cualesquiera de las tres fracciones previstas en el artículo 57 de la LEY, mismo que deberá establecerse en las Bases de Contratación y en la adjudicación directa, e incluirse en el Contrato, señalándose el procedimiento que se aplicará.
- III.28.2 Para el caso de licitaciones e invitaciones a cuando menos tres personas, los índices base que servirán para el cálculo de los ajustes de costos en el Contrato, serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. En las adjudicaciones directas de Contratos, la fecha para el cálculo del ajuste de costos será aquella en que fue recibida la proposición del Contratista.

El Área Responsable de la Contratación deberá incluir en los Contratos, la preclusión del derecho del Contratista para reclamar el ajuste de costos del periodo de que se trate, en caso de que éste no presente su solicitud dentro del plazo establecido en el artículo 105 del Reglamento, no obstante ello se deberá incluir en los Contratos, que en estos casos se deberá considerar el pago de ajuste de costos en la estimación que corresponda considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

- III.28.3 El Área Responsable de la Contratación autorizará, mediante oficio, el factor de ajuste de costos, debiéndolo enviar al Contratista con copia al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, quien deberá turnarlo a la Residencia de Obra, sin necesidad de la celebración de convenio alguno.
- Quando el ajuste de costos sea a la baja, el Área Responsable de la Contratación autorizará el factor de ajuste de costos, aún sin existir solicitud del Contratista.
- III.28.4 El Residente de Obra, con base en el factor de ajuste y el volumen de obra pendiente de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el Contrato o bien, al convenido, según corresponda, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, obtendrá el monto del ajuste y elaborará el oficio de resolución. .
- III.28.5 Tratándose de Trabajos a instalaciones petroleras que se encuentren en operación, cuya realización se lleve a cabo mediante órdenes emitidas por el Residente de Obra, con autorización del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, se podrá realizar el ajuste de costos respecto de los Trabajos pendientes de ejecutar con base a dichas órdenes, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos. No obstante ello, la revisión y determinación final de estos ajustes se realizará en el finiquito.
- III.28.6 La revisión y determinación final de los ajustes, en caso de que no se hubieren podido conciliar y pagar con anterioridad, se realizará en el finiquito. Las diferencias que resulten a favor o en contra de la entidad, no se considerarán como pago en exceso ni repercutirán como gastos financieros.
- III.28.7. El Residente de Obra deberá requerir a los Contratistas que la documentación que presenten para revisar los ajustes de costos, la entreguen impresa en papel y en medios magnéticos que permitan su aprovechamiento para su conciliación.

Lineamientos para ajustes de costos en moneda extranjera.

- III.28.8 En los procedimientos de contratación en los que se permita efectuar la cotización en moneda extranjera, para el ajuste de costos de insumos de origen nacional, se podrán observar los índices del Banco de México.
- III.28.9 Tratándose de Contratos pactados en dólares estadounidenses, el Área Responsable de la Contratación calculará los incrementos o decrementos de los costos de los insumos de origen extranjero, específicamente materiales y equipo de instalación permanente, así como maquinaria y equipo de construcción, con base en el Producer Prices Index (Índice de Precios Productor o PPI), y por cuanto hace a la mano de obra tomando como referencia el Employment Cost Index (Índice de Costo del Empleo o ECI), o el Civilian Workers, Wages and Salaries (Índice de trabajadores civiles, sueldos y salarios) todos publicados por el Bureau Labor Statistics (Oficina de Estadística del Trabajo, o BLS por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América.

Excepcionalmente, para aquellos Contratos pactados en dólares estadounidenses podrán utilizarse índices distintos a los señalados en el párrafo anterior, previa autorización del titular del Área Responsable de la Contratación.

- III.28.10 Por lo que concierne a Contratos pactados en otras divisas distintas al dólar estadounidense, el Área Responsable de la Contratación para el ajuste de costos, tomará los índices correspondientes al país o región en cuya divisa se haya pactado el monto del Contrato, con la condición de que dichos índices resulten públicos, oportunos, confiables y disponibles.
- III.28.11 El Área Responsable de la Contratación incluirá en los Contratos la periodicidad con la que se realizará la revisión del ajuste de costos, así como el porcentaje máximo de ajuste, el cual será el resultado de aplicar el o los índices que hayan prevalecido durante el periodo de ajuste, a la fórmula pactada.

III.29. PRECIOS UNITARIOS.

Bases.

a) El Área Responsable de la Contratación será la encargada de establecer en las Bases de Contratación correspondientes y en el Contrato, la estructuración de todos los cargos que integran los precios unitarios, en términos del Título Tercero, Capítulo VI del Reglamento. En su caso, se deberá determinar en forma precisa el grado de desagregación de insumos o elementos complementarios a que habrán de ajustarse estos precios unitarios.

b) En las licitaciones, invitación a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos será la encargada de verificar en la etapa de evaluación de las proposiciones, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 36 del Reglamento, las cantidades y los rendimientos de los insumos que integran el precio unitario, que éstos cumplan con las especificaciones técnicas para el adecuado desarrollo del concepto de obra o servicio requerido, guardando congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los Trabajos, en cuanto a utilización de materiales, mano de obra, maquinaria, equipo de construcción y de instalación permanente. El Área Responsable de la Contratación será la encargada de determinar, en la etapa de evaluación de las proposiciones, que los costos de los insumos que integran el precio unitario, sean acordes con los costos vigentes de los materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y en la zona o región donde se llevarán a cabo los Trabajos.

c) En las adjudicaciones directas al amparo de los artículos 42 y 43 de la LEY, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, podrá solicitar al Área Responsable de la Contratación la revisión y evaluación de los precios unitarios propuestos para la adjudicación del Contrato.

Lineamientos.

- III.29.1 El Área Técnica designada deberá elaborar el catálogo de conceptos, el cual se integrará por conceptos de Trabajos independientes, identificables y

medibles que conformarán cada una de las partes en que se dividen los estudios y Proyectos, la ejecución y equipamiento de las Obras, su puesta en servicio, su conservación o mantenimiento, la dirección o la supervisión de los mismos, así como establecer con precisión su alcance, debiendo además apegarse a las normas y especificaciones aplicables, con fines de pago.

III.29.2 En el supuesto establecido en el artículo 157 del Reglamento, la justificación para cotizar y contratar en moneda extranjera deberá ser elaborada por el encargado del Proyecto dentro del Área Usuaria y/o el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.

III.29.3 En los precios unitarios, los cargos directos de los materiales deberán incluir, lo señalado en el artículo 162 del Reglamento, y en su caso, los aranceles de importación.

El Área Responsable de la Contratación establecerá en las Bases de Contratación que en la integración de los cargos adicionales los Licitantes deberán indicar los impuestos locales y federales, además de los gastos de inspección y supervisión de la Secretaría de la Función Pública.

III.29.4 Para efectos de la integración de precios unitarios de conceptos de Trabajos en los que se requieran entre otras, embarcaciones mayores, equipos y accesorios especializados, o maquinaria y equipos que no sean fabricados en línea o en serie, que por su especialidad tengan que ser rentados, se aplicará lo establecido en el último párrafo del artículo 163 del Reglamento. Al respecto, las tarifas o renta diaria, deberán quedar perfectamente definidas desde las Bases de Contratación.

Los costos de las jornadas de trabajo se podrán establecer de manera equivalente a las mencionadas en el contrato colectivo de trabajo para instalaciones marinas, en cuyo caso, deberá establecerse en las Bases de Contratación y Contrato respectivo.

Para casos en los cuales existan conceptos de trabajo que se ejecuten utilizando un conjunto de embarcaciones especializadas (“spread marino”), con respecto a los precios unitarios, se considerarán dentro del costo directo por mano de obra, materiales y maquinaria o equipo de construcción, todas las embarcaciones a utilizar que conformarán el “spread marino”, así como el personal de la tripulación, de construcción, técnico y administrativo que se encontrarían a bordo de dichas embarcaciones durante la ejecución de los conceptos de trabajo.

En el caso de que el procedimiento constructivo de los Trabajos requiera de maquinaria o equipo de construcción que deban permanecer en espera de algún acontecimiento para entrar en actividad, se deberán establecer desde las Bases de Contratación los mecanismos necesarios para su reconocimiento en el Contrato.

- **DE LAS INCONFORMIDADES, RECLAMOS, DISCREPANCIAS, CONCILIACIÓN E INFORMES.**

III.30. INCONFORMIDADES.

Bases.

En la atención de las inconformidades, el Área Responsable de la Contratación y/o el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos podrán, en su caso, solicitar el apoyo del Área Jurídica para su desahogo.

Lineamientos.

III.30.1 Cuando se presente una inconformidad por escrito o por medios remotos de comunicación electrónica y la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la Entidad requiera al Área Responsable de la Contratación el informe circunstanciado y la documentación relacionada con los hechos que se mencionan en el mismo, éste informe circunstanciado deberá ser elaborado por el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos y/o el Área Técnica según corresponda, con apoyo del Área Responsable de la Contratación, y deberá contener una relatoría precisa en torno a cada uno de los hechos objeto de la inconformidad, una respuesta fundada y motivada refiriéndose a cada uno de los hechos manifestados por el inconforme debiendo acompañar la documentación relacionada directamente con los hechos aducidos en el informe.

III.31. RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

Bases.

a) El Área Responsable de la Contratación, de acuerdo con el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos establecerá en los Contratos los mecanismos específicos para la solución de controversias, tales como reclamos o discrepancias de carácter técnico o administrativo, entre los cuales se podrán incluir los siguientes: grupo de trabajo, grupo directivo, grupo gerencial o consejo de resolución de discrepancias.

b) Tomando en cuenta las características, complejidad y magnitud de los Trabajos, el Área Responsable de la Contratación, en coordinación con el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, podrá prever que en la cláusula relativa a solución de discrepancias se pacte la figura del peritaje.

Lineamientos de Reclamos.

III.31.1 El Área Responsable de la Contratación, en coordinación con el Área Responsable de Ejecución de los Trabajos, establecerá en el Modelo de Contrato la cláusula que estipule los plazos para la interposición de reclamos y para solucionarlos.

- III.31.2 La Residencia de Obra se apoyará, en caso de ser necesario, del Área Responsable de la Contratación y/o Área Jurídica para la solución de cualquier reclamo.
- III.31.3 Cuando se haya resuelto precedente el reclamo del Contratista y se determine la obligación de efectuar un pago, reprogramar los trabajos o ampliar el plazo, entre otros, el Área Responsable de la Contratación, a solicitud del Residente de Obra, hará los trámites para la formalización de los instrumentos legales que sirvan de sustento.

Lineamientos de Peritaje.

- III.31.4 Cuando así se haya pactado en el Contrato, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias en materia técnica, éstas deberán someterlas a un peritaje. El Área Responsable de la Contratación deberá establecer en los Contratos los términos y condiciones a los que estará sujeto el peritaje, con base en lo establecido en los presentes Lineamientos.
- III.31.5 Dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que las partes acuerden someter una discrepancia a la decisión de un perito, cada una de ellas designará a uno, de la lista que se haya incluido como anexo del Contrato.

En todo caso, se deberá estipular que el perito sea designado hasta que exista la discrepancia técnica entre las partes.

La decisión de los peritos deberá referirse a la cuestión pericial planteada y siempre que sea acordada por éstos, tendrá el carácter de definitiva y obligatoria para las partes.

En caso de que los peritos no logren un acuerdo en la resolución, éstos deberán seleccionar a un tercer perito de la mencionada lista a efecto de que éste dirima en definitiva la discrepancia.

- III.31.6 Se deberán prever en el Contrato los mecanismos de asignación de costos y remuneración de los peritos, así como la condición de que los mismos únicamente contarán con facultades para resolver sobre aspectos técnicos.

III.32. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

Bases.

a) El Área Responsable de la Contratación, será la encargada de representar a los intereses de la Contratante, en cualquier procedimiento de conciliación que se inicie con motivo de la queja presentada por el Contratista ante la Secretaría de la Función Pública, y/o ante el Órgano Interno de Control, relacionada con la ejecución de los Trabajos que se realicen, por lo que con tal propósito, para dar contestación a la queja, asistir a la audiencia de conciliación, celebrar el convenio respectivo o adoptar la decisión de no conciliar, podrá solicitar el apoyo del Área Usuaria, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, el Área Jurídica, y cualquier otra que sea designada para este fin.

b) A efectos de atender el procedimiento de conciliación, una vez que se reciba la notificación de la Secretaría de la Función Pública y/o del Órgano Interno de Control, respecto de la queja presentada por el Contratista, el titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá nombrar a los servidores públicos que coadyuvarán en el procedimiento de conciliación y el titular del Área Responsable de la Contratación designará al servidor público que representará a la Contratante durante la conciliación.

III.33. ARBITRAJE.

Bases.

a) En caso de considerar conveniente la jurisdicción de tribunales arbitrales, podrá pactarse en los Contratos que todas las desavenencias que surjan en relación con el Contrato que no hayan sido resueltas por cualquiera de los mecanismos previstos en el Contrato, podrán ser sometidas a arbitraje.

Lineamientos.

III.33.1 En el Contrato se deberá establecer que la sede del arbitraje será la Ciudad de México, D.F.; el número de árbitros será de 3 (tres); y el idioma en el que se conducirá todo el procedimiento será el español, incluyendo todos los actos y documentos que se generen con motivo de la substanciación del procedimiento. Asimismo, se deberá establecer la institución administradora y las reglas aplicables al procedimiento arbitral. La Ley aplicable al fondo del arbitraje serán las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, la LEY, y las demás disposiciones que deriven de la misma.

III.33.2 El laudo arbitral será definitivo y obligatorio para las partes.

III.34. INFORMES.

Bases.

a) El Área Responsable de la Contratación y el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, en el ámbito de sus competencias, deberán rendir, en forma oportuna, los informes que establece la LEY y su Reglamento, así como proporcionar aquella información que requiera la Secretaría de la Función Pública.

b) Asimismo, deberán proveer la integración ordenada y sistemática de los expedientes, aplicando los Lineamientos que al efecto expida la Secretaría de la Función Pública para la integración de libros blancos.

Lineamientos.

III.34.1 El Área Responsable de la Contratación integrará y enviará la información correspondiente a:

a) La descripción sucinta del objeto de cualquier Contrato que se celebre para la realización de estudios y proyectos, así como de los productos que se esperan, que deberá remitirse a la Secretaría de Energía dentro de los treinta

días naturales siguientes al que se haya concluido el estudio o proyecto, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por los artículos 18 párrafos primero y segundo de la LEY y 8 del Reglamento.

b) La relación de los Contratos cuya adjudicación se haya fundamentado en cualquiera de las hipótesis del artículo 42 de la LEY, excepto los que se realicen al amparo de la fracción IV del propio artículo, misma que deberá enviarse al Órgano Interno de Control a más tardar el día último hábil de cada mes, respecto de los formalizados durante el mes calendario inmediato anterior (artículo 41 último párrafo de la LEY).

c) La que requiera la Secretaría de la Función Pública cuando se interponga una inconformidad, la cual deberá remitirse dentro de los seis días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento (artículo 86 de la LEY).

d) La justificación que, en su caso, deba rendirse ante la Secretaría de la Función Pública, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la suspensión del procedimiento de contratación que decreta esa Dependencia, en términos de artículo 86, fracción II de la LEY.

e) La notificación que deba hacerse al Órgano Interno de Control, respecto a la cancelación que se realice de alguna licitación o procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión de dicha cancelación (artículo 41 del Reglamento).

f) La solicitud que se formule ante el Órgano Interno de Control que haya inhabilitado a una persona física o moral para participar en un procedimiento de contratación, cuando se presuma que dicha persona pretende evadir los efectos de la inhabilitación que le fue impuesta (artículo 218 A del Reglamento).

III.34.2 Previamente al requerimiento que formule el Área Usuaria para celebrar un Contrato que tenga por objeto un estudio o proyecto, ésta debe corroborar ante la Secretaría de Energía, la existencia de un estudio o proyecto anterior que pudiera tener el mismo alcance del que se pretende contratar (artículo 18, párrafo primero de la LEY).

III.34.3 El Área de Planeación deberá remitir a la Secretaría de Economía, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal vigente, el Programa de Obras Públicas y Servicios (artículo 22 de la LEY).

III.34.4 Corresponderá al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, integrar y enviar la información o documentación siguiente:

a) La relación correspondiente a las suspensiones de los Trabajos que se hayan determinado en los Contratos, misma que deberá remitirse al Órgano Interno de Control a más tardar el último día hábil de cada mes, y comprenderá las suspensiones declaradas en el mes calendario inmediato anterior (artículo 63 de la LEY).

- b) La notificación mensual que deba hacerse al Órgano Interno de Control, respecto los pagos provisionales de precios unitarios no considerados en el catálogo original, autorizados en términos del artículo 78 último párrafo del Reglamento.
- c) La relación de las autorizaciones que otorgue para la celebración de convenios adicionales que excedan del veinticinco por ciento del monto o plazo originalmente pactado, misma que remitirá al Órgano Interno de Control a más tardar el último día hábil de cada mes y que comprenderá a las autorizaciones concedidas en el mes calendario inmediato anterior (artículo 59 segundo párrafo de la LEY).
- III.34.5 En lo relativo a las infracciones a la LEY, en términos de lo previsto en los artículos 78 de la misma y 218 del Reglamento, las áreas que tengan conocimiento del hecho enviarán el aviso a la Secretaría de la Función Pública, dentro de los quince días siguientes al de haberse conocido adjuntando toda la documentación soporte de los hechos, así como la precisión sobre si con los mismos se ocasionó algún daño o perjuicio a la entidad de que se trate.
- III.34.6 En lo relativo al artículo 78 del Reglamento, el servidor público responsable de la autorización de los pagos enviará el informe al que se refiere el citado artículo.
- III.34.7 Los expedientes integrados de cada Proyecto, se conservarán ordenados y disponibles para su revisión, tanto por instancias fiscalizadoras gubernamentales, como para proporcionar la información que de los mismos sea requerida en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

IV. TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, entrarán en vigor a los treinta días naturales siguientes a su aprobación por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

SEGUNDO.- Se dejan sin efecto las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, autorizadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos el 6 de junio de 2006.

TERCERO.- Los actos que se lleven a cabo a partir de la entrada en vigor del presente documento, se regirán, por las presentes Políticas Bases y Lineamientos conforme a lo siguiente:

- a) En caso de procedimientos de contratación que se inicien, tanto los eventos como los Contratos y convenios que deriven de ellos, se regirán por las presentes Políticas, Bases y Lineamientos.

- b) En caso de convenios o eventos relacionados con Contratos que hubieren sido firmados con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, se regirán por estas Políticas, en todo lo que no se oponga a las Leyes y/o Reglamentos que resulten aplicables al momento en que se hayan celebrado.

CUARTO.- Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, deberán coordinarse a efecto de adecuar, en un lapso no mayor de tres meses a partir del inicio de la vigencia de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, los procedimientos administrativos para los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, gasto y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los que deberán estructurarse de manera homogénea.

QUINTO.- Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios deberán establecer, en un lapso no mayor de un mes calendario, computado a partir del inicio de la vigencia de este instrumento, los mecanismos necesarios, considerando su organización interna y distribución de facultades, a fin de identificar aquellas áreas y servidores públicos que de acuerdo a sus funciones, fungirán en alguno de los roles previstos, como por ejemplo: Área Responsable de la Contratación, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, el Área Usuaría, Área Técnica, Área de Finanzas y Presidente de acto licitatorio.

SEXTO.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, únicamente podrán modificarse con la aprobación del Comité de Mejora Regulatoria Interna y autorización del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Previa remisión al Comité, todos los proyectos de modificación deberán ser canalizados a la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos para su consolidación, análisis y consenso con los Organismos Subsidiarios.